

Seguimiento y verificación de la Ley 1712 de 2014

Oficina de Control Interno
Bogotá

Fecha (2023-08-03)

CONTENIDO

	Página.
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ALCANCE	3
3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA	3
4. RESULTADOS	5
5. CONCLUSIONES	46
6. ANEXOS	50

1. INTRODUCCIÓN

En atención al plan anual de auditorías 2023, aprobado el 30 de marzo de 2023 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del INM, en el numeral 4.4. que señala el seguimiento y verificación de la Ley 1712 de 2014 <<Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.>> se realiza el presente informe.

Expresado lo anterior, el Instituto Nacional de Metrología en atención al artículo 5¹ de la Ley 1712 de 2014, es un sujeto obligado, por lo que se genera el seguimiento y la verificación en atención a la Resolución 1519² del 24 de agosto de 2020 <<Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos>>. Así como expresamente sus anexos 1 Directrices de accesibilidad web y el anexo 2 Estándares de publicación y divulgación de información.

2. ALCANCE

El alcance del seguimiento corresponde a la información publicada en el portal web oficial del Instituto Nacional de Metrología, consultado desde el **12 de mayo al 30 de junio de 2023** en lo relacionado con la Ley 1712 de 2014 y los **anexos 1 y 2** de la Resolución Nro. 1519 de 2020, del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones. Directrices de accesibilidad web y dirección de Gobierno Digital.

3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

Constituyendo una limitación para el desarrollo del seguimiento no contar al interior de la Oficina de Control Interno con un experto técnico para la evaluación

¹ **Ley 1712 de 2014**, menciona en su <<**Artículo 5. Ámbito de aplicación.** <Artículo corregido por el artículo 1 del Decreto 1494 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. (...) >> (Subrayado por fuera del texto original).

² La Resolución 1519 de 2020, derogó la Resolución 3564 de 2015, con la finalidad de expedir un solo cuerpo normativo que compilara las obligaciones a cargo de cada uno de los sujetos obligados, <<esto en virtud del principio de máxima información y datos abiertos disponibles por medio digitales, y de trato igual tanto en lo digital como en lo físico.>>

del cumplimiento de los requisitos técnicos establecido tanto en los anexos como en la Resolución 1519 de 2020. Se realizó entonces:

- La revisión normativa aplicable al seguimiento y la verificación de la Ley 1712 de 2014, para proceder con revisión según la Resolución 1519 de 2020 en sus anexos 1 y 2 dentro del ámbito de conocimiento de la Oficina de Control Interno.
- La verificación de la información de la página web³ del Instituto Nacional de Metrología: <https://inm.gov.co/web/>, entendiendo el derecho fundamental de acceso a la información pública⁴.
- Se cotejó la información publicada en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.
- Con relación al anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, que trata sobre “Estándares de publicación y divulgación información”, Estándares de publicación sede electrónica y web, que se divide en el siguiente orden, se procede a verificar⁵ en el mismo orden estos estándares de la página web del INM, así: Requisitos sobre la identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano GOV.CO. Es decir: Top bar GOV.CO, Footer o pié de página, requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal, requisitos en menú destacado, criterios generales de publicación de información pública, menú de transparencia y acceso a la información pública, menú atención y servicios a la ciudadanía, menú participa y sección de noticias.

Los criterios de auditoría que se tuvieron en cuenta corresponden al siguiente marco normativo:

- Constitución Política de Colombia, artículos 20 y 74.

³ Ley 1712 de 2014, en el artículo 7., señala el medio para dejar en disposición la información. <<**Artículo 7. Disponibilidad de la información.** En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten. (...)>> (Subrayado por fuera del texto original).

⁴ De conformidad con lo expresado en el artículo 1 de la Ley 1712 de 2014, que expresa <<**Artículo 1. Objeto.** El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.>>

⁵ Dentro de las limitaciones técnicas de personal.

- Artículo 9⁶ de la Ley 87 del 29 de noviembre 1993 <<Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones>>
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 <<Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.>>
- Decreto 1081 de 26 de mayo de 2015⁷ <<Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.>>
- Artículo 17⁸ del Decreto 648 del 19 abril de 2017 <<Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.>>

4. RESULTADOS

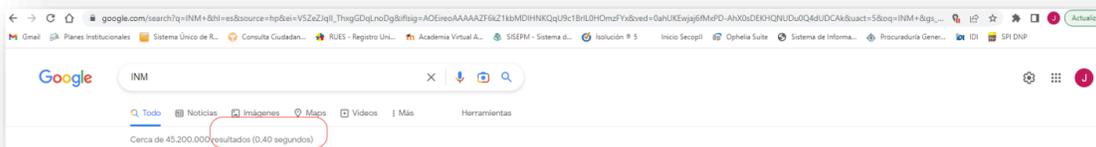
4.1. BUSQUEDA EN INTERNET

En la búsqueda de la página web, desde el equipo asignado en las instalaciones del INM, en *google*, con las siglas INM, tenemos como resultado la consulta en 0,40 segundos, como se muestra en la siguiente imagen:

⁶ **Ley 87 de 1993**, menciona en su <<**Artículo 9. Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno.** Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. **Parágrafo.** Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.>>

⁷ **Decreto 1081 de 2015** en el capítulo 2, refiere a la publicación y divulgación de la información pública "Transparencia Activa" Sección 1. Directrices Generales para la publicación de información pública y siguientes.

⁸ **Decreto 648 de 2017**, menciona en su <<**Artículo 17. Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015**, el cual quedará así: "Artículo 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control. El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles>>"

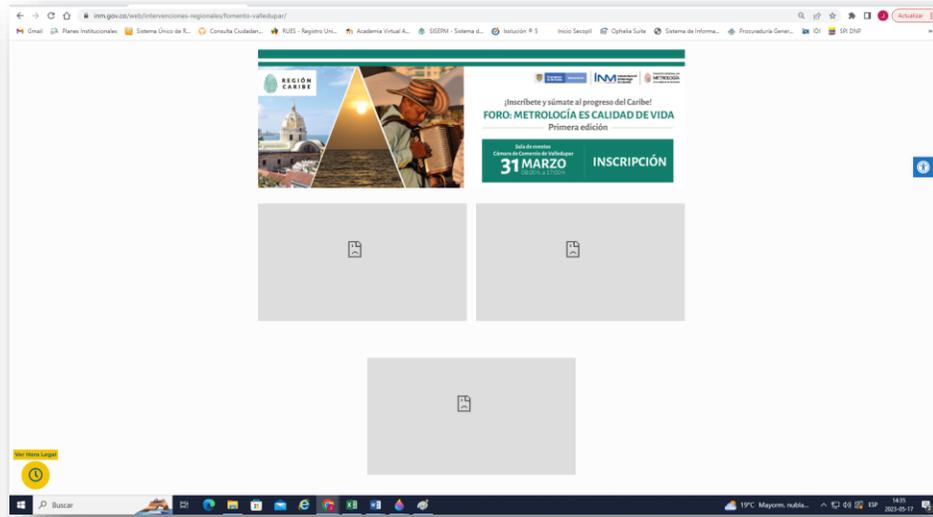


4.2. DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD WEB SEGÚN EL ANEXO TÉCNICO 1 DE LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020

Se encontró restricción de consulta de los videos⁹ desde el usuario jaavila, en el equipo asignado por el INM, 2023-05-17, (14:36), para verificar el complemento

⁹Según el anexo técnico 1, en su página 17 <<CC2. Complemento para videos o elemento multimedia. Los videos son elementos dependientes del tiempo (por su duración) y los momentos precisos que producen acciones específicas a visualizar. Para mostrar información de manera adecuada se debe sincronizar la multimedia o lo audiovisual en el momento y tiempo preciso, incorporando subtitulación o lengua de señas, incluso se puede establecer la opción de audio descripción. (...)>> La matriz ITA menciona que se debe responder los siguientes interrogantes en los videos: ¿Elementos no textuales que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo? Y ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guión en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: (...) rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).

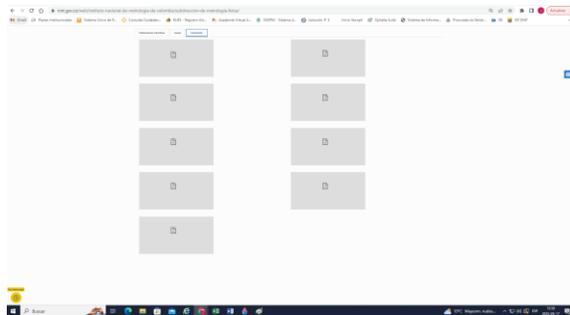
para videos o elementos multimedia por lo que para ser observados debieron ser utilizadas conexiones externas de internet del INM. A continuación, las imágenes:



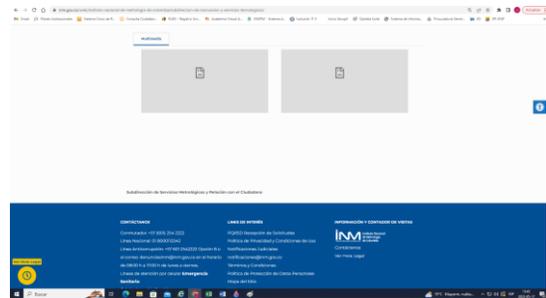
Adicionalmente, se observó la misma limitación para las siguientes situaciones:

Desde: acerca del INM. **Subdirección de Metrología Física**. Multimedia. Consulta realizada desde el equipo asignado en el INM, usuario jaavila. No es posible ver los videos¹⁰.

Desde: acerca del INM. **Subdirección de Servicios Metrológicos**. Multimedia. Consulta realizada desde el equipo del INM, usuario jaavila. No es posible ver los videos.

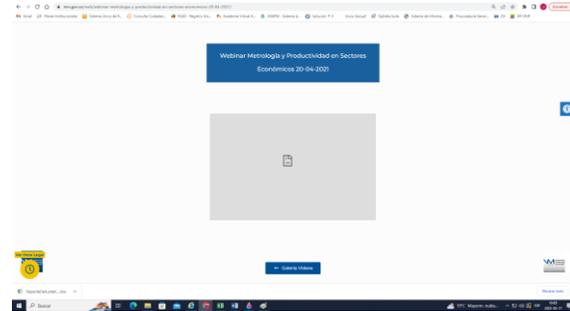
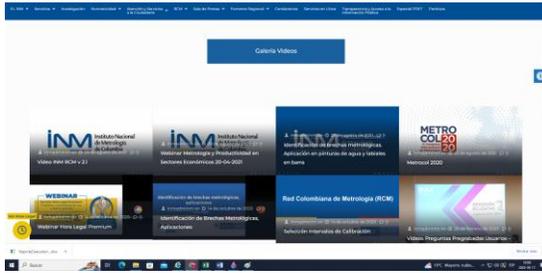


Ubicado en la web en Galería de videos – Prensa.



Videos que no pueden ser consultados desde el equipo de la entidad.

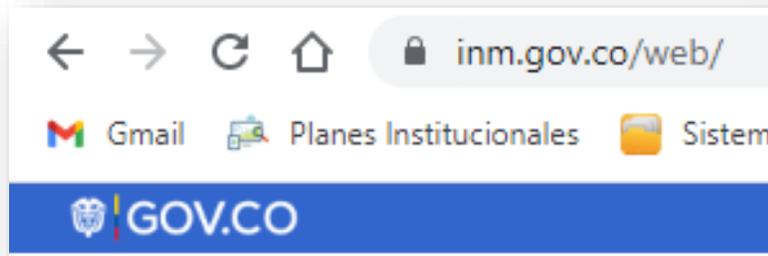
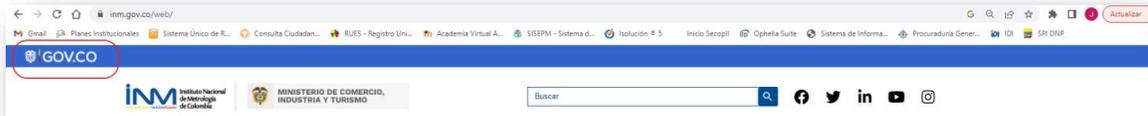
¹⁰ Según el reporte de cumplimiento ITA para el periodo 2022, diligenciada el 2022-09-28, Anexo técnico 1 Accesibilidad web, 1.1. Directrices de accesibilidad web. Literal b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guión en texto?



4.3. REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO

4.3.1. 2.1 Top Bar (GOV.co)

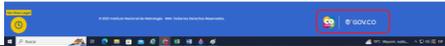
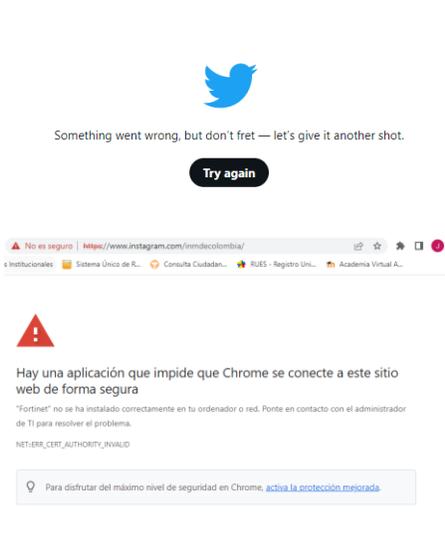
La página del INM cumple con el Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redirecciona al Portal Único del Estado Colombia GOV.CO.¹¹ Aparece la imagen GOV.CO en la parte superior izquierda de la página web, así:



4.3.2. 2.2. Footer o pie de página

¹¹ Según el reporte de cumplimiento ITA se expresa que, <<Para entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente (numeral 2.1.1 de la Resolución 1519 de 2020): Deberán acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo en cual deberá referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el Min TIC.>>

Se establece que los sujetos obligados deberán incluir un *footer* o pie de página que contenga los siguientes ítems, así:

Requisito	Imagen	Cumplimiento
a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca país CO-Colombia	 	Cumple. Aparece la imagen del portal único del estado colombiano.
b. Nombre de la entidad		Cumple. Tras la expedición de la Directriz Presidencial se debe actualizar la página a los requerimientos de esta.
c. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos	 	Cumple. Redireccionamiento ¹² a las redes sociales de <i>facebook, twitter, linkedIN, youtube e Instagram.</i> Las redes mencionadas <i>no</i> pueden ser consultadas desde el interior del INM.

¹² Según el anexo 2. De la Resolución 1519 de 2020 “Estándares de publicación y divulgación información”, en el numeral “2. Requisitos sobre la identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano GOV.CO.”, se menciona en el apartado “2.2. Footer o pie de página”, debe contener los siguientes datos, <<3. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los Botones respectivos. La autoridad deberá, en virtud del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, y del capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014, y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación relacionadas, disponer de lo necesario para que la emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, asegure un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.>>

Datos de contacto:

- a. Teléfono conmutador.
- b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario.
- c. Línea anticorrupción.
- d. Canales físicos y electrónicos para atención al público. (Nota. Anexo técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020)
- e. Correo de notificaciones judiciales.
- f. Enlace para el mapa del sitio.
- g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Políticas de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normativa vigente.

CONTACTOS
 Conmutador +57 (601) 254 2222
 Línea Nacional 01 8000112542
 Línea Anticorrupción +57 601 2542222 Opción 8 o al correo: denunciasinm@inm.gov.co en el horario de 8:00 h a 17:00 h de lunes a viernes.
 Línea de atención por celular
Emergencia Sanitaria
 Celular Atención Servicios +57 318 813 4901
 Av. Carrera 50 No. 26 - 55 Int. 2 Bogotá, D.C. - Colombia
 Correo: denunciasinm@inm.gov.co
 Horario de atención al público:
 Línea de Servicio de 8:00 a 17:00
 Código Postal 11023
 NIT 900494385-1

LINEAS DE INTERÉS
 PQRMS (Recepción de Solicitudes)
 Política de Privacidad y Condiciones de Uso
 Notificaciones Judiciales
 Términos y Condiciones
 Política de Protección de Datos
 Personales
 Mapa del Sitio
 Welcome

INM
 Corredorías
 Ver Hora Legal

CONTÁCTANOS

Conmutador: +57 (601) 254 2222

Línea Nacional: 01 8000112542

Línea Anticorrupción: +57 601 2542222 Opción 8 o al correo: denunciasinm@inm.gov.co en el horario de 08:00 h a 17:00 h de lunes a viernes.

Notificaciones Judiciales:

notificaciones@inm.gov.co

Términos y Condiciones

Política de Protección de Datos

Personales

Cumple. Se observaron los siguientes datos:

Conmutador:
+57(601)2542222

Línea nacional: 01 8000112542

Línea Anticorrupción:+57 601 2542222 Opción 8 o al correo: denunciasinm@inm.gov.co en el horario de 08:00 h a 17:00 h de lunes a viernes.

Nota. Se recomienda mejorar presentación de la información de la línea anticorrupción, toda vez que se muestra como si la remisión de correos tuviera un horario, y el horario aplica es para la línea anticorrupción, no para la remisión de correos.

Correo de notificación judiciales:
notificaciones@inm.gov.co
Aparece el enlace del mapa del sitio.

Aparece la línea de atención por celular: Emergencia sanitaria:
Celular Atención Servicios: +57 318 813 4901

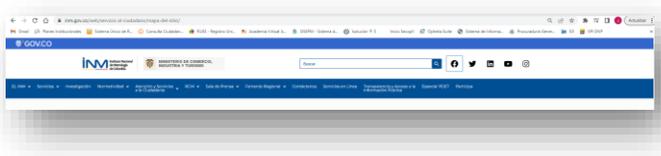
Canales de atención al público
Av. Carrera 50 Nro.26-55 Int. 2 Bogotá, D.C. – Colombia

Luego del correo de contacto aparecen relacionados los horarios de atención al público: lunes a viernes de 8:00 a 17:00

	<p>Líneas de atención por celular Emergencia Sanitaria: Celular Atención Servicios: +57 318 813 4901 Av. Carrera 50 No 26 - 55 Int. 2 Bogotá, D.C. - Colombia Correo: contacto@inm.gov.co Horarios de atención al público: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 Código Postal: 111321 Nit: 900.494.393-3</p> <p>f t in d i</p>	
--	--	--

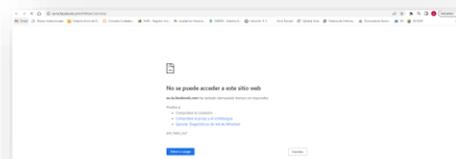
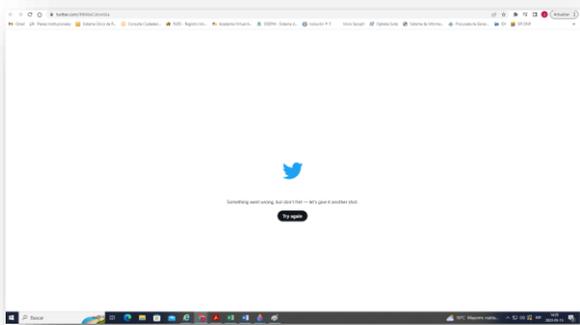
El resultado de las consultas de las redes sociales en las que puede observarse que, desde el equipo asignado en el INM, no es posible realizar las verificaciones de las redes sociales, a continuación, se muestran las imágenes de las diferentes consultas.

Redes sociales



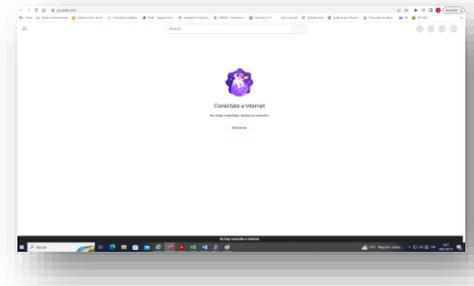
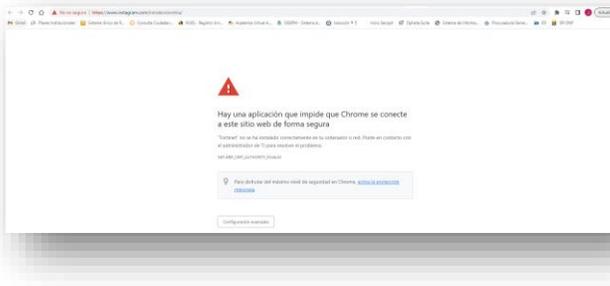
Twitter

Facebook

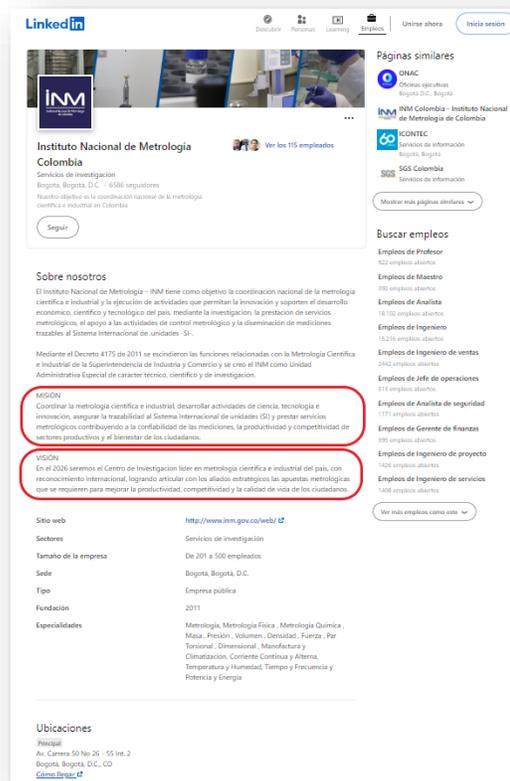
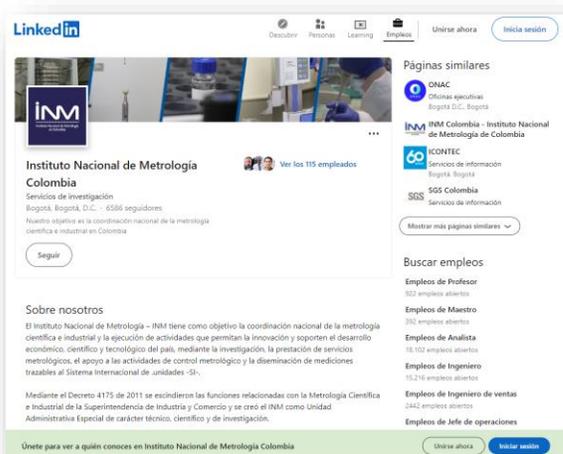


Instagram

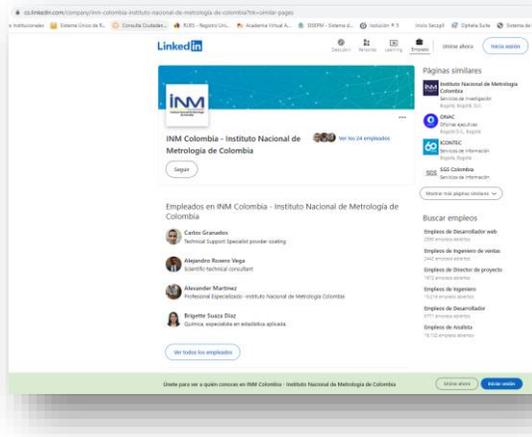
Youtube.com



Se identificó duplicidad de cuentas en la red social de LinkedIn y que la misión y visión publicada se encuentra desactualizada, así:



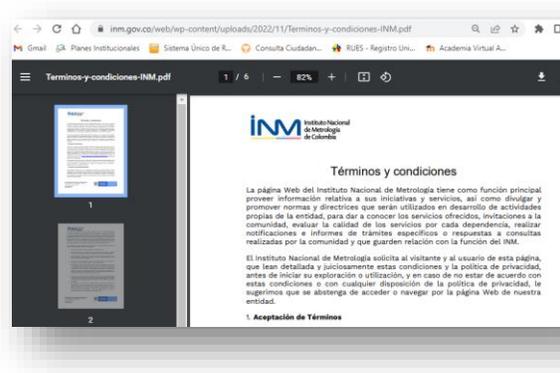
Segunda cuenta en LinkedIn



4.3.3. Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal

a. Términos y condiciones.

Aparece términos y condiciones¹³ en el link: <https://inm.gov.co/web/wp-content/uploads/2022/11/Terminos-y-condiciones-INM.pdf> . A continuación, la imagen y se establece se cumple con los requerimientos normativos:



¹³ En el anexo Nro. 2 de la Resolución 1519 de 2020, expresa en el numeral "2.3 Requisitos mínimos de política y cumplimiento legal" que expresa; <<Términos y condiciones. Todos los sujetos obligados deberán publicar los términos y condiciones para el uso de todos sus sitios web, plataformas, aplicaciones, trámites y servicios, **servicios de pasarela de pago**, consulta de acceso a información pública, otros procedimientos administrativos, entre otros. Como mínimo deberán incluir lo siguiente: condiciones, alcance y límites en el uso; derechos y deberes de los usuarios; alcance y límites de la responsabilidad de los sujetos obligados; contacto para asuntos relacionados con los términos y condiciones; referencia a la política de privacidad y tratamiento de datos personales; referencia a la política de derechos de autor.>>

b. Política de privacidad y tratamiento de datos personales

Aparece el enlace de consulta de la ley de protección de datos. Resolución 403 de 29 de agosto de 2018 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Instituto Nacional de Metrología." <https://inm.gov.co/web/wp-content/uploads/2021/02/403.pdf>. Así:



Se sugiere revisar si se encuentra actualizada.

c. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.

En los términos y condiciones, aparece el referente a <<2. Derechos de propiedad intelectual>> como se observa:

Ley de Protección de Datos

El Instituto Nacional de Metrología -INM, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes, es responsable del tratamiento de sus datos personales, de esta manera lo invitamos a conocer la Política para el Tratamiento de los Datos Personales la cual puede ser [CONSULTA AQUÍ](#)

Los datos personales que el Instituto Nacional de Metrología recolecte serán utilizados en desarrollo de actividades propias de la entidad, dar a conocer los servicios ofrecidos, invitaciones a la comunidad, evaluar la calidad de los servicios por cada dependencia, realizar notificaciones e informes de trámites específicos o respuestas a consultas realizadas por la comunidad y que guarden relación con la función del INM.

Usted como titular, tiene derecho a actualizar, rectificar y conocer el uso que se ha dado a sus datos personales, adicionalmente, podrá solicitar prueba de la autorización otorgada, y en los casos en que sea precedente revocar la autorización.

En caso de que usted como titular desee presentar una consulta, reclamo o petición correspondiente al tratamiento de sus datos personales, puede contactarnos al correo electrónico contacto@inm.gov.co, en la Av. Carrera 50 No. 26 -55 Int. 2 - CAN (Bogotá) o mediante la línea telefónica 2542222.

Bogotá D.C., agosto 28 de 2018.

Resolución No. 403 de 2018

Se sugiere revisar si se encuentra actualizada.

d. Otras políticas que correspondan conforme con la normativa vigente

No se observó la publicación de otras políticas.

4.4. REQUISITOS MÍNIMOS EN MENÚ DESTACADO SEGÚN ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020

De los menús destacados en el *header* o encabezado de la página web del INM, se relacionan los siguientes:

✚ **Transparencia y acceso a la información pública:** efectivamente se encuentra la pestaña publicada:

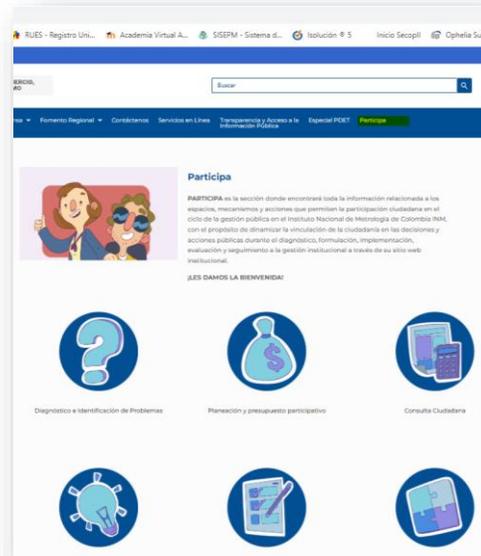


✚ **Atención y Servicios a la Ciudadanía:** Se visualiza el respectivo acceso:

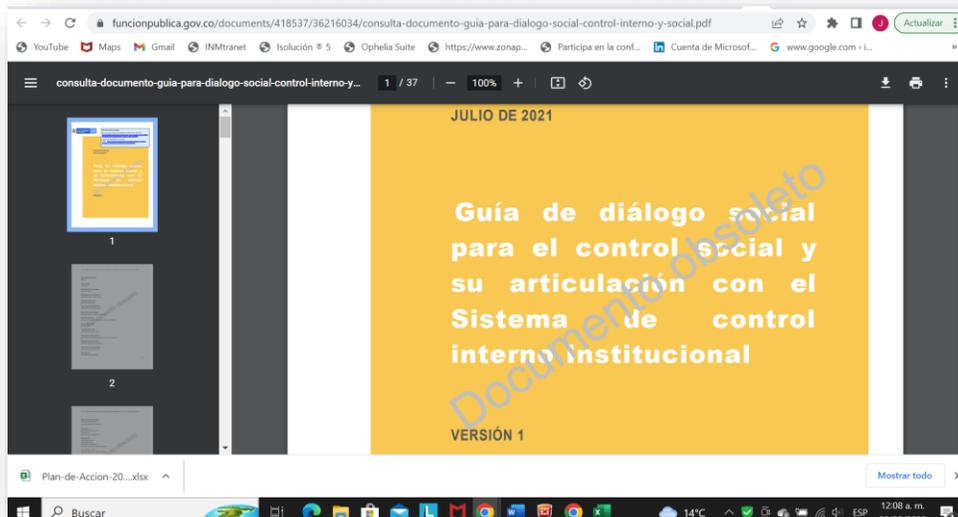




Participa: También está disponible al ciudadano:

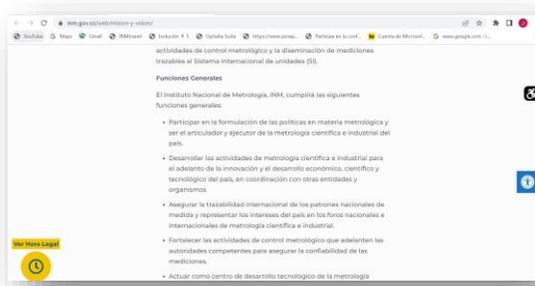


En consulta aleatoria en esta página, al link de control social, de la guía de dialogo para control social y articulación, se identifica está en versión obsoleta:



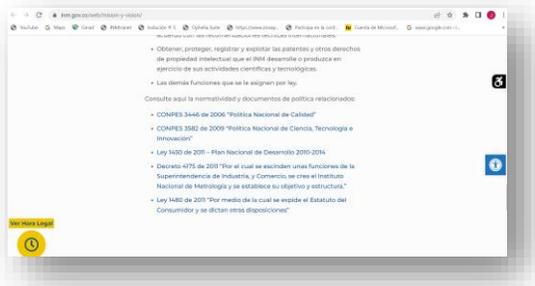
4.4.1. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En el numeral 1, aparece la información de la entidad, dividiéndose en, 1.1. a Misión Visión Funciones y Deberes, 1.1.b. Políticas de Calidad, 1.2. Estructura Orgánica -Organigrama, 1.3. Mapas y Cartas Descriptivas de los Procesos; el apartado de funciones generales del INM se encuentra desactualizado, toda vez que aparecen relacionadas las funciones del Decreto Ley 4175 de 2011, debiendo aparecer las del Decreto 062 de 2021:



ARTÍCULO 10. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación. Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación las siguientes:

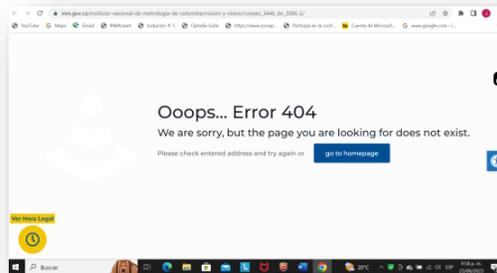
- Asesorar al Director General y a los subdirectores del Instituto Nacional de Metrología, INM en la definición de lineamientos de política y estrategias en materia de metrología científica e industrial.
- Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias del Instituto Nacional de Metrología, INM en la formulación de políticas de planeación, planes, programas institucionales y proyectos de inversión.



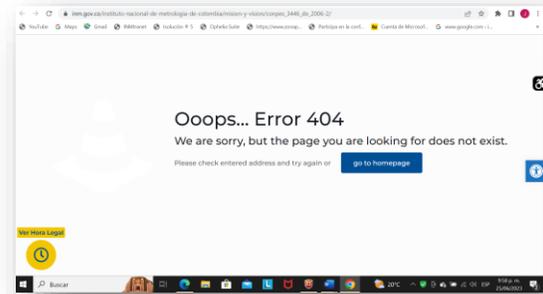
Pendiente incluir el decreto 062 de 2021 <<Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología - INM>>.

Los links aparecen no dan acceso a información relacionada no se encuentran disponible:

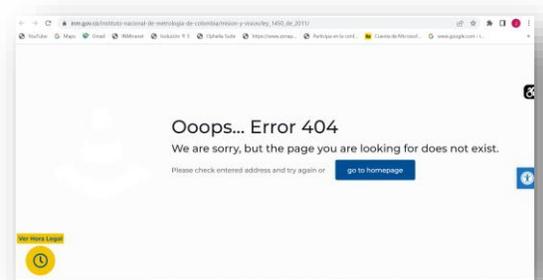
Consulta de CONPES 3446



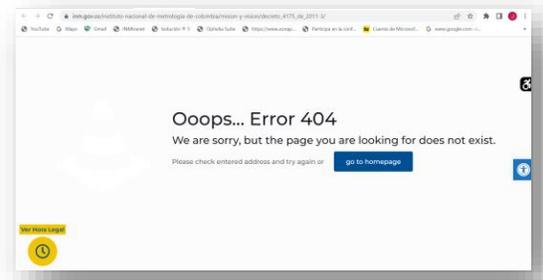
Consulta de CONPES 3582



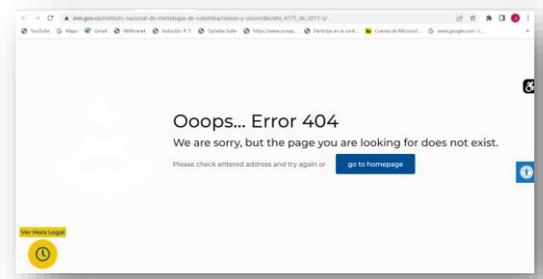
Consulta de la Ley 450 de 2011



Consulta del Decreto 4175 de 2011



Consulta de la Ley 1480 de 2011



En el apartado 1.2. Estructura Orgánica – Organigrama, la información de la estructura orgánica aparece de conformidad con la actual estructura de la entidad, sin embargo, se observa en la presentación del organigrama que puede realizarse una mejora, toda vez que la OI DT no depende de la OCI como muestra organigrama:



El apartado se compone de los numerales 1.3 Mapas y Cartas Descriptiva de los procesos (cumple), 1.4. Directorio Institucional incluyendo Sedes, Oficinas, Sucursales, o Regionales, y Dependencias, 14.a. Información de Contacto, 14.b. Ubicación Física, 14.c. Horarios y Días de Atención al Público. Los numerales relacionados (14. a, b, y c) dirigen a ciudadano al mismo apartado en la página web, consultable en: <https://inm.gov.co/web/servicio-al-ciudadano/participacion-ciudadana/mecanismos-para-la-atencion-al-ciudadano-y-presentar-quejas-y-reclamos/>

La descripción de buzón de sugerencias puede mejorar en su redacción:

Buzón de Sugerencias

Ubicado en el primer piso de la sede del Instituto ubicado en la Avenida carrera 50 No. 26 55 interior 2. En el horario de 08:00 h a 17:00 h de lunes a viernes.

En el apartado 1.5. Directorio de Servidores Públicos, Empleados o Contratistas, se encuentra desactualizado:

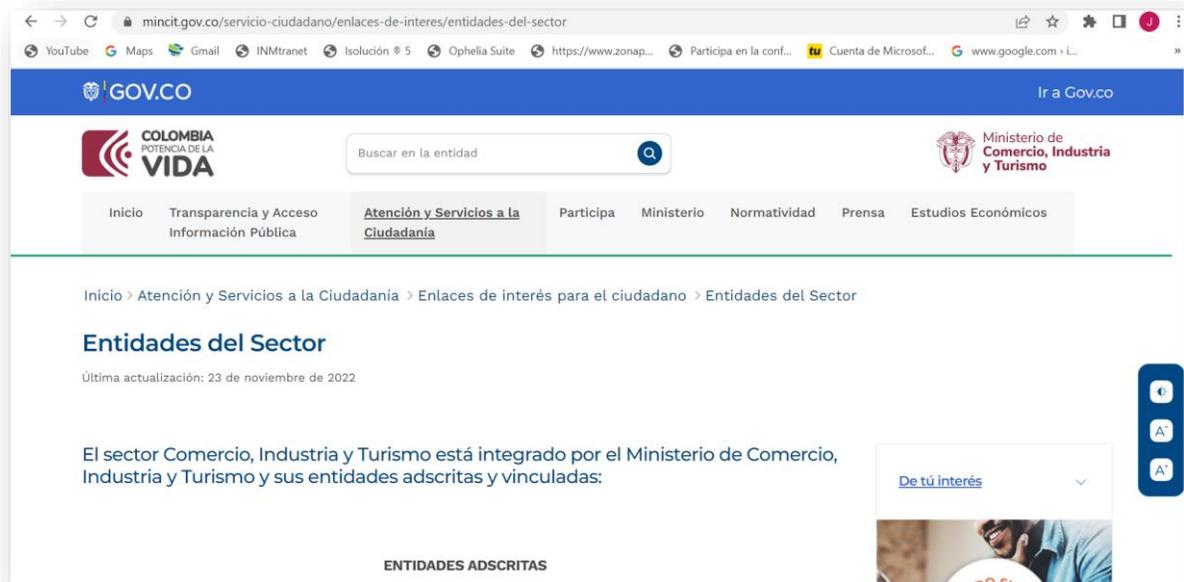
Funcionarios												
1.1.1 NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	1.1.2 PAÍS DE NACIMIENTO	1.1.3 DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO	1.1.4 CIUDAD DE NACIMIENTO	1.1.5 FORMACIÓN ACADÉMICA		1.1.6 EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL		1.1.7 EMPLEO, CARGO O ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA	1.1.8 DEPENDENCIA EN LA QUE PRESTA EL SERVICIO	1.1.9 CORREO INSTITUCIONAL	1.1.10 TELÉFONO INSTITUCIONAL	1.1.11 ESCALA SALARIAL
Arturo Coronel Henao, Arturo	COLOMBIA	BOGOTÁ DC	BOGOTÁ	INGENIERO ELECTRÓNICO	MAESTRÍA EN ECONOMÍA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	DIRECTOR GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA 14092022 Actual PROFESIONAL ESPECIALIZADO MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 22/01/2018 No Reporte PROFESIONAL UNIVERSITARIO MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 07/05/2009 21/02/2018 FACULTADOR DE PROYECTOS DE INGENIERÍA EN SISTEMAS 18/05/2009 18/05/2009 COORDINADOR DE AGUAS GRUPO AGUASERO COLOMBIANO LTDA S.A 12/01/1992 20/11/1998		Jefe General de Unidad Administrativa Especial Grado 20	GERENCIA GENERAL	arturo.g.henao@minci.gov.co	(01) 2542222	Consultar escala salarial en el siguiente link: https://www.gob.gov.co/contenidos/2022/11/11/DECRETO-474-DEL-2022-DE-AMARCO-06-2022-1.pdf
Javier Carlos Cortes Eduardo	COLOMBIA	BOGOTÁ DC	BOGOTÁ	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN TÉCNICAS DE VULNERABILIDAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MUESTRA	ASESOR EN INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA 30/08/2021 Actual PROFESIONAL UNIVERSITARIO INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA 17/08/2016 19/08/2021 CONTRATISTA SERVIDOR PÚBLICO 08/05/2016 CONTRATISTA CONSTRUCTORA MANFON 08/04/2016 12/09/2016 CONTRATISTA SERVIDOR PÚBLICO 04/05/2013 31/03/2016		Asesor Grado 19	GERENCIA GENERAL	javier.cortesc@minci.gov.co	(01) 2542222	Consultar escala salarial en el siguiente link: https://www.gob.gov.co/contenidos/2022/11/11/DECRETO-474-DEL-2022-DE-AMARCO-06-2022-1.pdf
Sandra Aponte Torres Yuli	COLOMBIA	MAGDALENA	EL BANDO	ABOGADA	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO MAESTRÍA EN DERECHO	CONTRATISTA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL 19/08/2009 19/08/2009 CONTRATISTA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL 06/03/2009 04/08/2020 CONTRATISTA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL 06/05/2016 16/01/2020 CONTRATISTA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN - LIQUIDADADA 19/01/2018 04/08/2019 CONTRATISTA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN - LIQUIDADADA 19/01/2018 04/08/2019 CONTRATISTA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ 03/03/2017 20/06/2017 CONTRATISTA INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - LIQUIDADADA 09/02/2016 30/12/2016 CONTRATISTA INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - LIQUIDADADA 21/01/2014 30/12/2016 CONTRATISTA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ 10/10/2014 20/02/2016 CONTRATISTA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ 14/09/2012 13/08/2013 EXPEDIENTE NOMINADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUERPO NOMINADO 20/05/2011 13/08/2012 AUXILIAR JUDICIAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUERPO NOMINADO 03/11/2010 01/07/2011 ANALISTA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y AGUAS NACIONALES 02/08/2010 05/05/2010		Asesor Grado 15	DIRECCION GENERAL	sandra.aponte@minci.gov.co	(01) 2542222	Consultar escala salarial en el siguiente link: https://www.gob.gov.co/contenidos/2022/11/11/DECRETO-474-DEL-2022-DE-AMARCO-06-2022-1.pdf
Guilherme Luiz Muzzi	COLOMBIA	BOGOTÁ DC	BOGOTÁ	QUÍMICA	ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE SISTEMAS DE CALIDAD MAESTRÍA EN CALIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL	NO REPORTADO SIN DEFINIR 06/03/2016 30/06/2021 CONTRATISTA SERVIDOR PÚBLICO 16/11/2015 30/12/2016 CONTRATISTA FACTOR SA - FINA 05/05/2015 16/11/2016 CONTRATISTA OPTIMIZADORA SA - FINA 02/02/14 30/06/2015 COORDINADOR DE UNIDAD NACIONAL BARRANCO 19/05/2011 18/12/2016 COORDINADOR DE CANAL NACIONAL BARRANCO 10/05/2011 18/02/2014 SUPERVISOR TRADE MARKETING BARRANCO 03/06/2009 10/04/2011 SUPERVISOR COMERCIAL BARRANCO 11/09/2008 01/06/2009 DESARROLLADOR DE NEGOCIOS BARRANCO 01/11/2006 30/06/2008 NO REPORTADO SIN DEFINIR 01/09/2005 31/05/2018		Subdirector General de Unidad Administrativa Especial Grado 20	SUBDIRECCION DE METROLOGIA	g.muzzi@minci.gov.co	(01) 2542222	Consultar escala salarial en el siguiente link: https://www.gob.gov.co/contenidos/2022/11/11/DECRETO-474-DEL-2022-DE-AMARCO-06-2022-1.pdf
Joselyn Chantje Cruz Palma Marín	COLOMBIA	BOGOTÁ DC	BOGOTÁ	INGENIERO DE MERCADOS	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE EMPRESAS COMERCIALES	NO REPORTADO SIN DEFINIR 06/03/2016 30/06/2021 CONTRATISTA SERVIDOR PÚBLICO 16/11/2015 30/12/2016 CONTRATISTA FACTOR SA - FINA 05/05/2015 16/11/2016 CONTRATISTA OPTIMIZADORA SA - FINA 02/02/14 30/06/2015 COORDINADOR DE UNIDAD NACIONAL BARRANCO 19/05/2011 18/12/2016 COORDINADOR DE CANAL NACIONAL BARRANCO 10/05/2011 18/02/2014 SUPERVISOR TRADE MARKETING BARRANCO 03/06/2009 10/04/2011 SUPERVISOR COMERCIAL BARRANCO 11/09/2008 01/06/2009 DESARROLLADOR DE NEGOCIOS BARRANCO 01/11/2006 30/06/2008 NO REPORTADO SIN DEFINIR 01/09/2005 31/05/2018		Jefe Oficina Asesora de Planeación Grado 14	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	joselyn.cruz@minci.gov.co	(01) 2542222	Consultar escala salarial en el siguiente link: https://www.gob.gov.co/contenidos/2022/11/11/DECRETO-474-DEL-2022-DE-AMARCO-06-2022-1.pdf

La Resolución 1519 de 2020 establece: <<El directorio deberá estar vinculado con la información del SIGEP conforme con los lineamientos y definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta información deberá estar actualizada cada vez que ingrese o se desvincule un servidor público, empleado o contratista. Este requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP>>¹⁴ como se observa en la siguiente imagen:

1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas. El directorio deberá estar vinculado con la información **del SIGEP** conforme con los lineamientos y definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta información deberá estar actualizada cada vez que ingrese o se desvincule un servidor público, empleado o contratista. Este requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP.

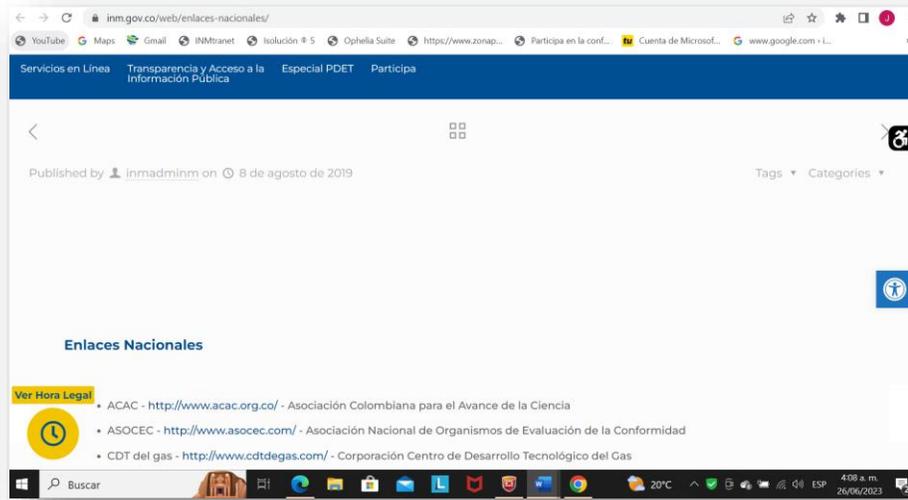
¹⁴ https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178658_Estandares_informacion.pdf

En el apartado 1.6. Directorio de Entidades (Redirecciona a la página del Ministerio del Comercio), se cumple con lo indicado en la norma.



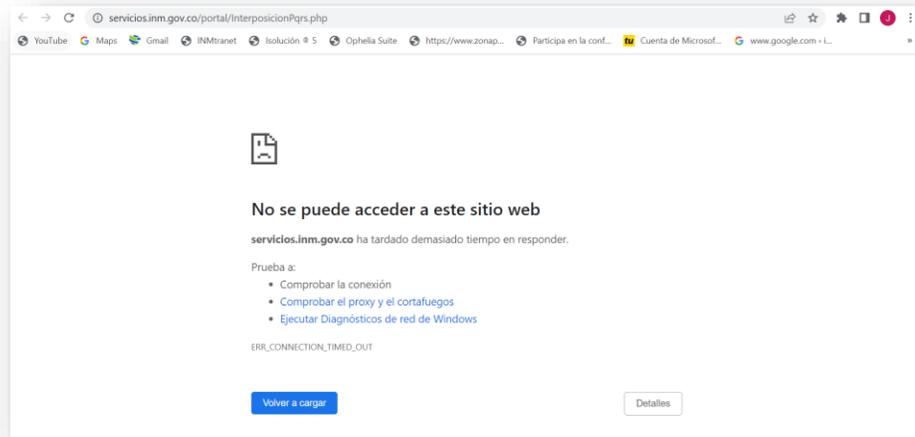
En lo referente al numeral 1.7 Directorio de Agremiaciones, Asociaciones y Otros Grupos de Interés, remite a la relación de enlaces nacionales e internacionales, se recomienda revisar la vigencia de la información, toda vez que fue publicada el 8 de agosto de 2019. Puede ser consultado en el siguiente link <https://inm.gov.co/web/enlaces-internacionales/>



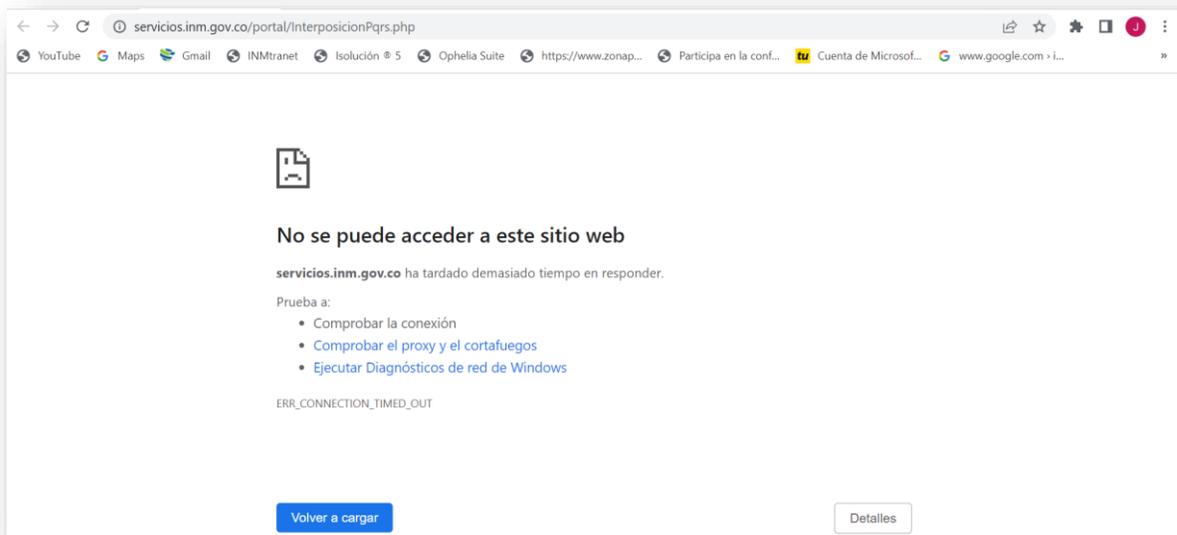


En consulta del numeral 1.8. Servicio al Público, Normas, Formularios y Protocolos de Atención, específicamente el numeral 1.8.1 Servicio al Público, Normas, Formularios y Protocolos de Atención, y el numeral 1.8.4. Protocolos de Atención, se observó:





El numeral 1.8.3. Formulario para la Recepción de Solicitudes de Información Pública, direcciona al mismo link que no cuenta con acceso.



El protocolo relacionado en el numeral 1.8.1. Servicios al Público, Normas, Formularios y Protocolos de Atención y en el numeral 1.8.4. Protocolos de Atención, es el documento E-04-D-004 Protocolo de Servicio al Ciudadano. Por lo que se recomienda mejorar la presentación de la información y verificar la fecha de emisión (2021-10-01) de la versión 2 del documento. En caso de que requiera ser actualizado.

1.8. Servicio al Público, Normas, Formularios y Protocolos de Atención

1.8.1. Servicio al Público, Normas, Formularios y Protocolos de Atención

E-04-D-002 Declaración de Trato Digno y Derechos del Ciudadano

E-04-D-004 Protocolo de Servicio al Ciudadano

1.8.2. Normas

1.8.3. Formulario para la Recepción de Solicitudes de Información Pública

E-04-F-001 PQRSD

1.8.4. Protocolos de Atención

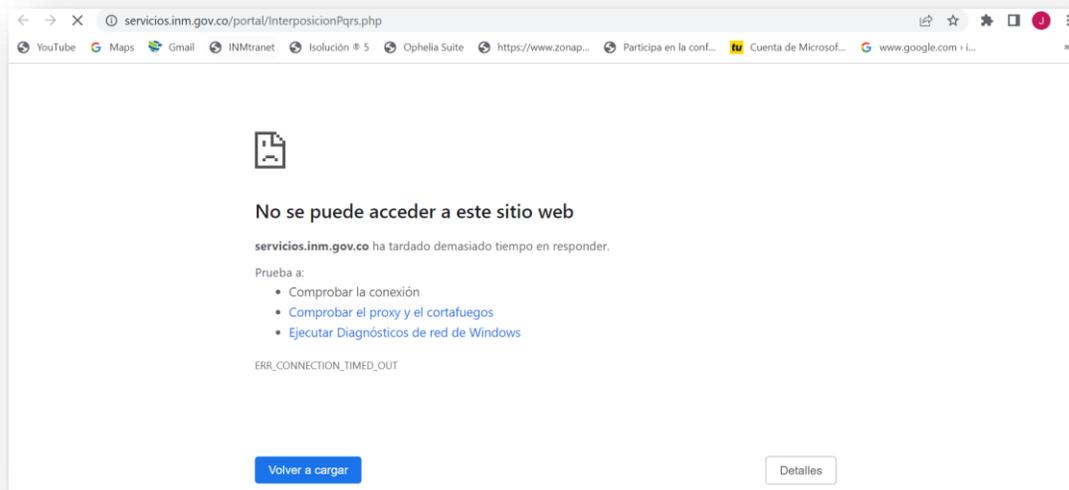
E-04-D-004 Protocolo de Servicio al Ciudadano

INM DOCUMENTO
PROTOCOLO DE SERVICIO AL CIUDADANO Código: E-04-D-004
Versión: 7
Fecha: 10/03/2016

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. ABRUVIATURAS
4. ABRUVIATURAS
5. LINEAMIENTOS GENERALES
6. DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA EL SERVICIO AL CIUDADANO
7. AFANAR LA CULTURA DE SERVICIO AL CIUDADANO EN LOS COLABORADORES INM
8. FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE ATENCIÓN
9. ATRIBUCIONES DEL SERVICIO AL CIUDADANO
10. PROTOCOLOS DE SERVICIO AL CIUDADANO
11. DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE SERVICIO AL CIUDADANO
12. CANALES
13. PROTOCOLO DE SERVICIO POR CANAL
14. 1.1 CANAL PRESENCIAL
15. 1.2 CANAL TELEFÓNICO
16. 1.3 CANAL VIRTUAL
17. 1.4 CANAL VIRTUAL
18. 1.5 ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
19. DOCUMENTOS RELACIONADOS
20. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

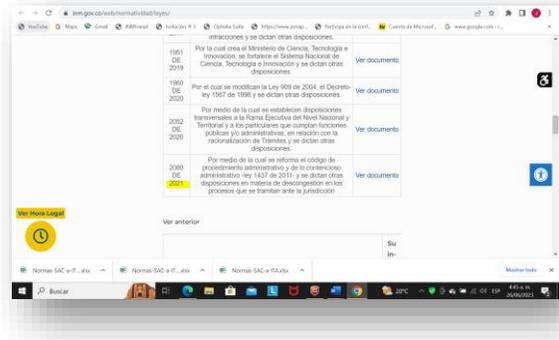
En el numeral 1.9. Procedimiento que se siguen para la toma de Decisiones en las Diferentes Áreas, en el numeral 1.10.1. Mecanismos para la Atención al Ciudadano y Presentación Quejas y Reclamos, aparece el redireccionamiento a la sección Interposición y Seguimiento de PQRSD, direccionando a una página que no cuenta con acceso. Los demás accesos del numeral están arrojando la información que antecede, se recomienda actualizar con el nuevo manual de imagen del Gobierno los logos de la información publicada al momento de actualizarla. Ver documento del numeral 1.13. Entes y Autoridades que los Vigilan.



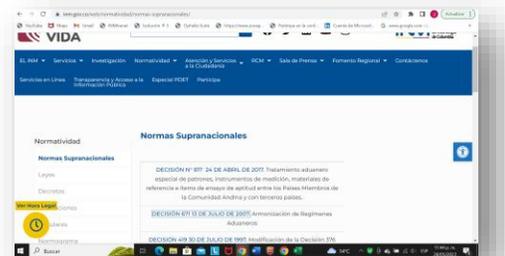
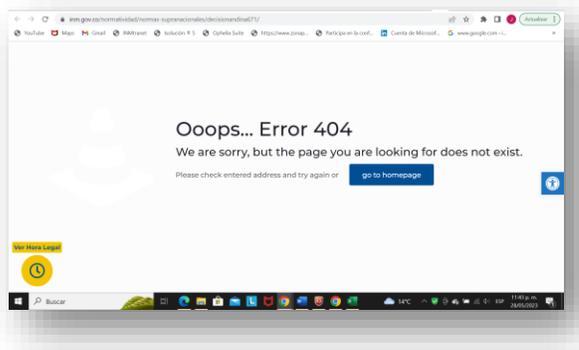
Numeral 2 Normativa, en lo referente a los numerales 2.1.1, debe ser actualizado toda vez que se encuentra hasta 2021.

Consultable
<https://inm.gov.co/web/instituto-nacional-de-metrologia-de-colombia/subsistema-nacional-de-la-calidad/>

en: Consultable en:
<https://inm.gov.co/web/normatividad/leyes/>



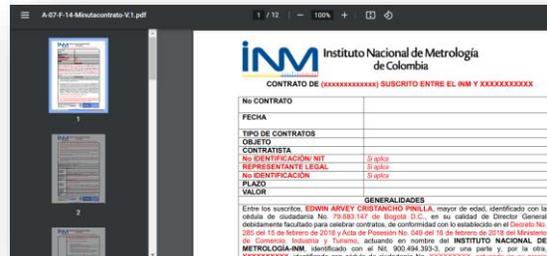
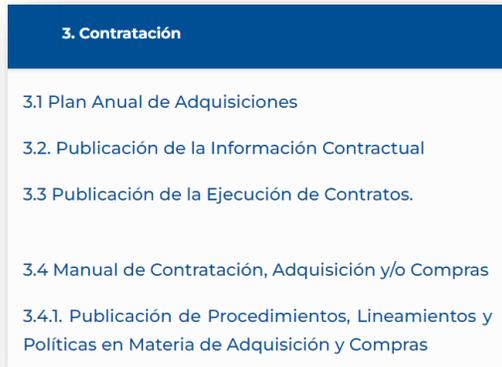
Consulta de la normativa, en normas supranacionales, por ejemplo, la Decisión Andina. Se encontró enlace roto por lo que se recomienda actualizar la información para que pueda ser consultada.



El numeral 3 Contratación, que cuenta con los numerales, 3.1. Plan Anual de Adquisiciones, 3.2. Publicaciones de la Información Contractual, 3.3. Publicación de la Ejecución de Contratos, 3.4. Manual de Contratación, Adquisición y/o Compras, 3.4.1. Publicación de Procedimientos, Lineamientos y Políticas en Materia de Adquisición y Compras, se observó:

Consultable en:
<https://inm.gov.co/web/servicio-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

Formatos, modelos de contratos o pliegos.
Consultables en versión 1.



Formato desactualizado. A-07-F-21 Proyecto pliegos de condiciones V1. Presenta logos desactualizados y normas derogadas.

El formato A-07-F-14 Minuta Contrato. Se encuentra desactualizado. Con logos pasados. Es una anotación reiterativa en los informes de la oficina de control interno.

En el numeral 3.1. Plan Anual de Adquisiciones, se observó para el 2023, se encuentran publicadas cuatro (4) versiones del documento, con las fechas de publicación 2023-01-18, 2023-02-03, 2023-02-24, 2023-03-06, en el siguiente link

<https://inm.gov.co/web/instituto-nacional-de-metrologia-de-colombia/contratacion/plan-anual-de-adquisiciones/> así:

Plan Anual de Adquisiciones

Vigencia 2023	Vigencia 2022	Vigencia 2021	Vigencia 2020	Vigencia 2019
Vigencia 2018	Vigencia 2017	Vigencia 2016	Vigencia 2015	Vigencia 2014
Vigencia 2013				

Descripción	Documento	Excel	PDF	Fecha Publicación
Versión 1	Plan Anual de Adquisiciones INM Versión 1			2023-01-18
Versión 2	Plan Anual de Adquisiciones INM Versión 2			2023-02-03
Versión 3	Plan Anual de Adquisiciones INM Versión 3			2023-02-24
Versión 3	Plan Anual de Adquisiciones INM Versión 4			6/03/2023

Observándose tres versiones en la descripción y cuatro en los documentos. Los resultados de la consulta del plan denominado "001 de marzo - EXCEL -PLAN - ANUAL -DE-ADQUISICIONES -FEBRERO -DE- 2023-2" (versión 2):

Descripción	Documento	Excel	PDF	Fecha Publicación
Versión 1	Plan Anual de Adquisiciones INM Versión 1			2023-01-18
Versión 2	Plan Anual de Adquisiciones INM Versión 2			2023-02-03

El archivo muestra la relación de la contratación:

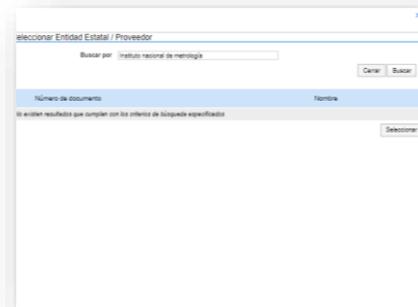
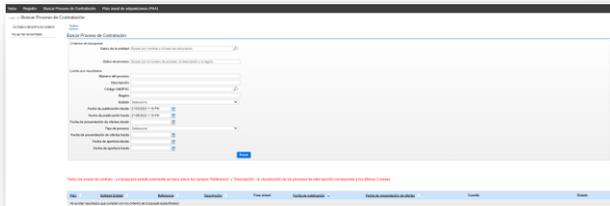
SEGUIMIENTO PLAN DE ACCION FEBRERO DE 2023			
ÁREA	NUMERO DE PROCESOS QUE DEBIAN RADICAR CONFORME AL PAA	NUMERO DE PROCESOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2023	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO
SG	15	0	0%
SMF	1	0	0%
SMQB	15	3	20%
OIDT	14	0	0%
SSMRC	20	2	10%
OAP	11	0	0%
TOTAL	76	5	6.57%

Los documentos denominados tanto para PDF y EXCEL "Plan Anual de Adquisiciones INM Versión 3" y "Plan Anual de Adquisiciones INM Versión 4", no cumplen con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho fin. Por lo anterior se muestra que en realidad se cuenta con dos versiones del Plan Anual de Adquisiciones publicados, por lo que los demás archivos publicados corresponden a documentos que no hacen parte de las modificaciones al PAA de 2023.

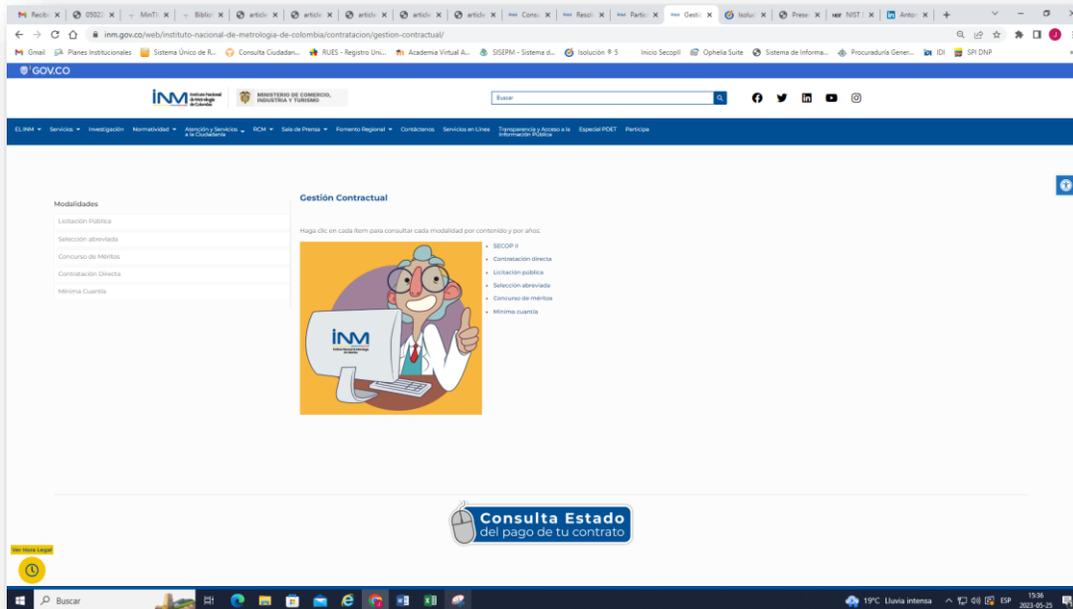
La última versión publicada en SECOP II es la seis (6) sin encontrarse actualizado en la página del Instituto.

Entidad	Año	Fecha de publicación	Valor total del PAA	Versión	Fecha de modificación	Estado
HOSPITAL HINCAPIOLA CONCEPCION DE CHIRIQUIGUA	2023	01/11/2023	2.001.000.000 COP	5	22/03/2023	Publicado
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	2023	10/01/2023	8.740.783.840 COP	5	0/00/2023	Publicado
EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA	2023	19/01/2023	38.748.228.187 COP	30	19/06/2023	Publicado
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS	2023	10/01/2023	22.770.884.614 COP	5	19/05/2023	Publicado
INSTITUCION EDUCATIVA HINCAPIOLA-CARRIZOLA	2023	17/01/2023	41.228.970 COP	7	24/05/2023	Publicado

En el numeral referente a la publicación de la Información Contractual, al ingresar se redirecciona a la página de Colombia Compra Eficiente pero no da opciones de consulta de la contratación de la entidad:



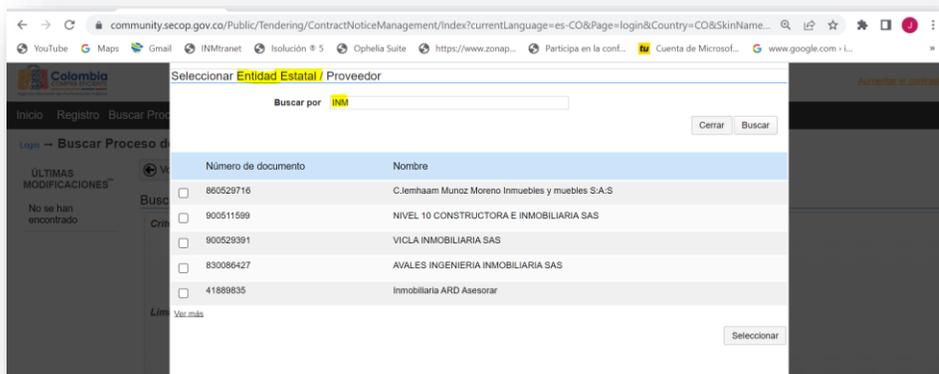
En cuanto a la publicación de la Ejecución de Contratos, al ingresar se relaciona la gestión contractual, así:



A fecha 2023-06-30 se cuenta con 98 contratos por prestación de servicios publicados, en los que se disponen los siguientes datos: número de contrato, nombre contratista, objeto contractual y link del SECOP, cuando a la fecha 30 de junio de 2023 se han suscrito 109 contratos. El numeral 3.2. Publicación de la Información Contractual redirecciona a la página del SECOP II, sin instrucción alguna de consulta para el ciudadano.



El redireccionamiento a la página del SECOP II, no implica que el ciudadano pueda consultar la publicación de la información contractual del INM.



Ocurre de igual manera en el numeral 3.3 Publicación de la Ejecución de Contratos, redireccionando en primera medida al SECOP. Se encuentra con información relacionada a los años: de la licitación pública (2022), selección abreviada (2021), concurso de méritos (2022) y mínima cuantía (2023). Se recomienda actualizar la información y explicar claramente los mecanismos de consulta en el SECOP para los ciudadanos. A continuación, las imágenes:



NO. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATO	OBJETO	CONTRATO SECOPI
138	CAPITAL NETWORKS S.A.S	INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO, TROBLES DE ADELANTACIONES LEGISLATIVAS Y DEMAS ELEMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA ADECUACION DE PUERTOS DE TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DEL INM.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail?noticeUID=CO1.NTC.294240&isFromPublicArea=True&isModal=False

NO. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATO	OBJETO	LINK SECOPI
MC 001 DE 2023	CAO 002 DE 2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS DIFERENTES ACTIVIDADES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3115429&isFromPublicArea=True&isModal=False

Concurso de Méritos

2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO DEL PROCESO</th> <th>NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</th> <th>OBJETO DEL CONTRATO</th> <th>LINK SECOPI 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SA CM 002 DE 2022</td> <td>INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S</td> <td>CONTRATAR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS, PRESUPUESTOS, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y DISEÑOS ELÉCTRICOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA</td> <td>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3115429&isFromPublicArea=True&isModal=False</td> </tr> </tbody> </table>	NUMERO DEL PROCESO	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	LINK SECOPI 2	SA CM 002 DE 2022	INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S	CONTRATAR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS, PRESUPUESTOS, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y DISEÑOS ELÉCTRICOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3115429&isFromPublicArea=True&isModal=False						
NUMERO DEL PROCESO	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	LINK SECOPI 2											
SA CM 002 DE 2022	INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S	CONTRATAR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS, PRESUPUESTOS, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y DISEÑOS ELÉCTRICOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3115429&isFromPublicArea=True&isModal=False											

El botón de consulta el estado del pago de tu contrato redirecciona a la gestión financiera, lo cual no facilita la consulta de los pagos para los contratistas, consultable en: 1. <https://inm.gov.co/web/instituto-nacional-de-metrologia-de-colombia/contratacion/gestion-contractual/> 2. Resultado de la consulta. <https://inm.gov.co/web/instituto-nacional-de-metrologia-de-colombia/gestion/gestion-financiera/> así:

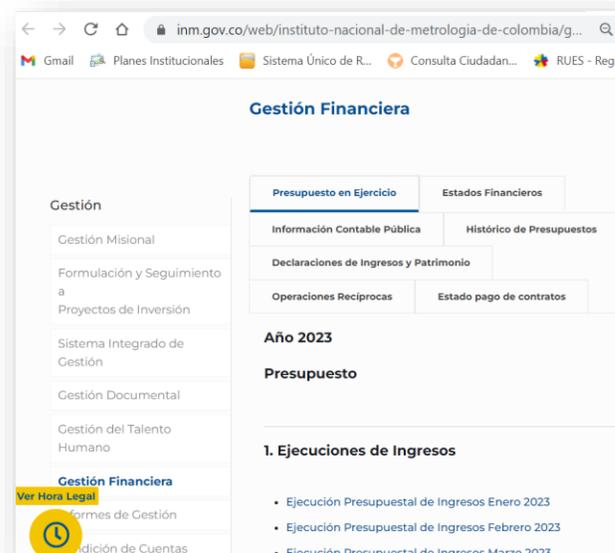


El numeral 3.4. Manual de Contratación, adquisición y/o Compras, apartado que cuenta con información desactualizada, las resoluciones de contratación aparecen con fecha de relación hasta 2021.

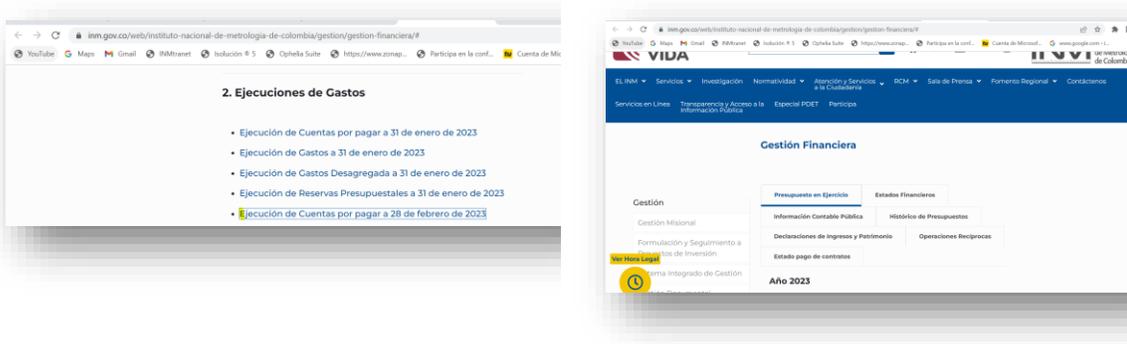


Redireccionando al siguiente link.
<https://inm.gov.co/web/instituto-nacional-de-metrologia-de-colombia/contratacion/informacion-de-interes/#>

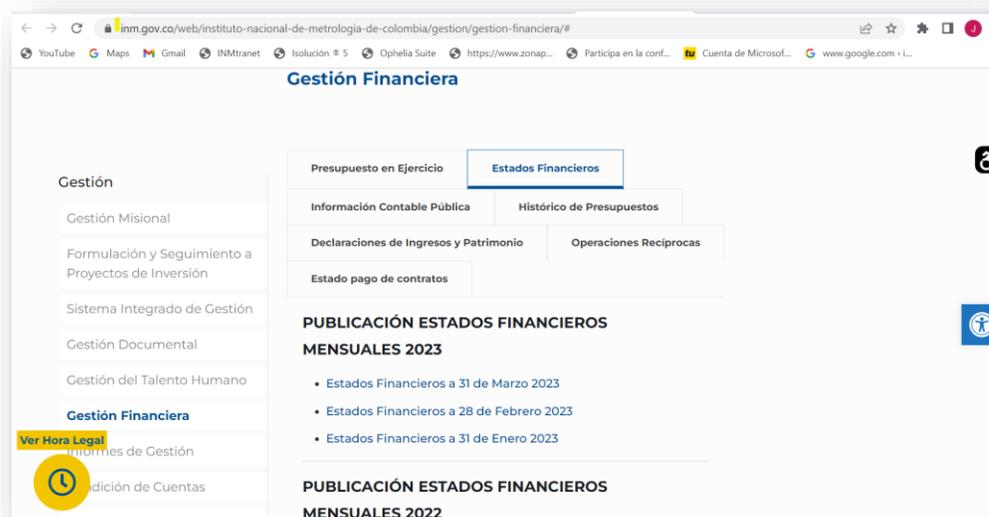
Del numeral 4. Planeación, presupuestos e informes, que se compone por los numerales 4.1 Presupuesto general de ingresos e inversión, 4.1.1. Presupuesto General, 4.2. Ejecución Presupuestal, 4.3. Plan de Acción, 4.4 Proyectos de Inversión e 4.5. Informes de Empalme, se presenta información de presupuesto del año 2023. La ejecución presupuestal de ingresos de enero de 2023:



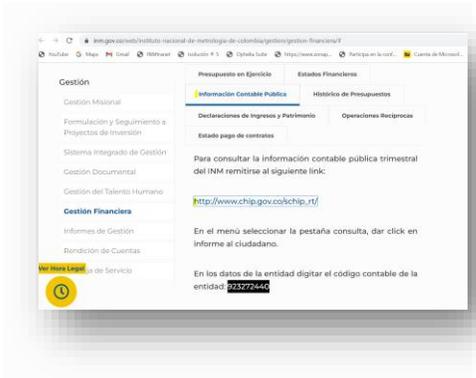
En la consulta realizada en la ejecución de gastos de 2023 para el mes de febrero de 2023, se puede constatar que el acceso redirecciona al inicio de la misma consulta; a continuación, las imágenes:



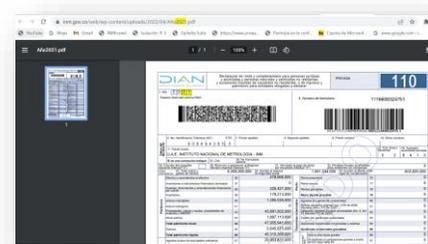
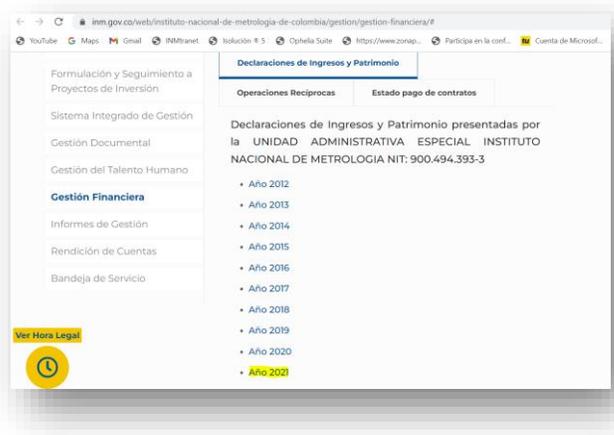
En la publicación de los estados financieros **mensuales** del 2023, se encuentran publicado para los meses de enero, febrero y marzo.



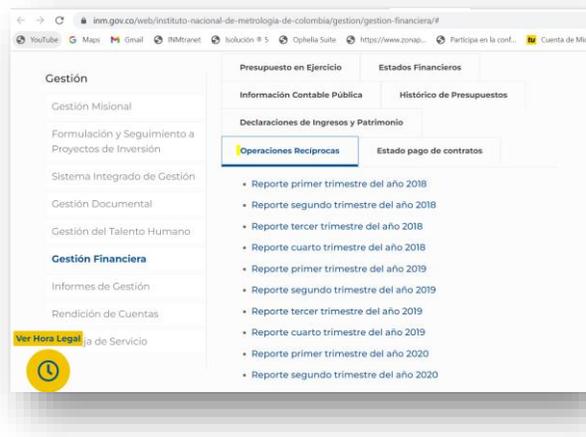
Realizada la consulta con los parámetros establecidos en la página web, redirecciona a la página del CHIP de la Contaduría General de la Nación, consultable en el siguiente link. <https://inm.gov.co/web/instituto-nacional-de-metrologia-de-colombia/gestion/gestion-financiera/#> , redireccionado a https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf



Respecto a la información de las Declaraciones de Ingresos y patrimonio se encuentra hasta el año 2021, declaración consultable correspondiente a año 2021, así:



Las operaciones recíprocas cuentan con acceso a la información hasta el 2021, la información puede ser consultable en el siguiente link. <https://inm.gov.co/web/instituto-nacional-de-metrologia-de-colombia/gestion/gestion-financiera/#>

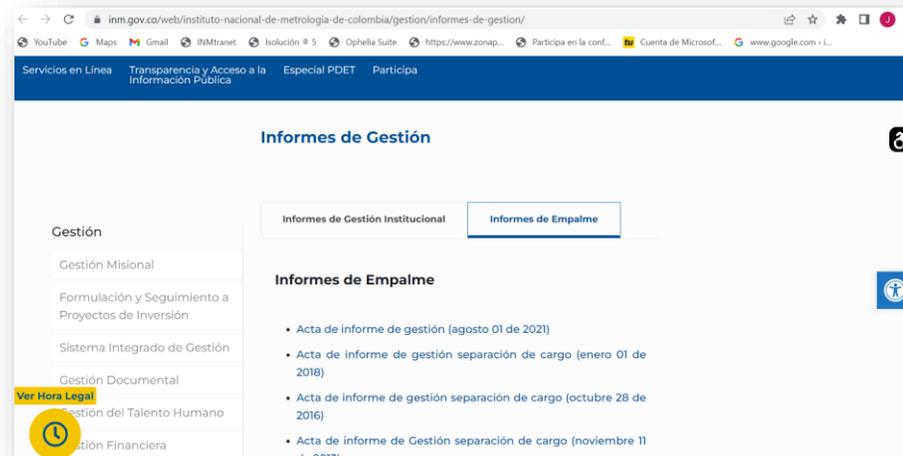


- Reporte tercer trimestre del año 2021
- Reporte cuarto trimestre del año 2021

El numeral 4.3. sobre el Plan de acción, refleja no se encuentra actualizado, solo esta publicado hasta mayo de 2023.

En la formulación y seguimiento a proyectos de inversión de 2023, que aparece en el 4.4. "Proyectos de Inversión", se cumple los parámetros normativos.

Los informes de empalme que aparecen en el numeral 4.5., aparecen con fecha de publicación de 2021 y por lo tanto están desactualizados, consultable en el siguiente link. <https://inm.gov.co/web/servicio-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>



El numeral 4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría, se detallan en el 4.7.1. Informes de Gestión, cumpliendo con el requisito normativo.

El numeral 4.7.2. Informe de Rendición de Cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los Organismos de Contraloría o Control Territoriales, redirecciona a la sección de publicación de los informes de la Oficina de Control Interno cuando esta información no corresponde al requerimiento. Se debe especificar los informes referentes a lo rendido en el SIRECI.

El numeral 4.7.3. Informe de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía (2021 – 2022), sin observaciones.

4.7.4. Informes a Organismos de Inspección, Vigilancia y Control redirecciona a la sección de publicación de los informes de la Oficina de Control Interno, cuando no corresponde ya que estos son informes de auditoría.

4.7.5. Planes de Mejoramiento, redirecciona a la sección de publicación de los informes de la Oficina de Control Interno, especificando numerales 4.7.5. a. Planes de Mejoramiento con Entes de Control, 4.7.5.b. Entes de Control que Vigilan al Sujeto Obligado (no cuenta con acceso a otra sección), 4.7.5. c. Planes de Mejoramiento de Rendición de Cuentas, (redirecciona a la sección de rendición de cuentas), se deben especificar exactamente los planes de mejoramiento suscritos con la CGR.

En el numeral 4.8. Informes de la Oficina de Control Interno, está distribuido en 4.8.1. Informe Pormenorizado Julio 2022, en atención al artículo 156 Reportes del responsable de control interno del Decreto Ley 2106 de 2019, que expresa que el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos 9 de la Ley 1474 de 2011 y 231 del Decreto 019 de 2012, en tanto ahora el informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno debe publicarse cada 6 meses, y ya no se denomina “pormenorizado”. Debe redireccionarse específicamente al informe. El numeral 4.8.2. Informe Pormenorizado de Julio – Diciembre 2021, (que ha cambiado su nombre y periodicidad como se mencionó con anterioridad. Los anteriores numerales, se recomienda sean unificados y direccionado al informe semestral que publica la Oficina de Control Interno.

El numeral 4.8.3. Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, redireccionar a la sección de publicación de los informes de la Oficina de Control Interno.

La sección 5, que refiere a los trámites, cuenta con los numerales 5.1. Servicios de Capacitación, 5.2. Calibración (redirecciona a una fotografía y no al trámite, puede verse más adelante), 5.3. Materiales de Referencia, 5.4.

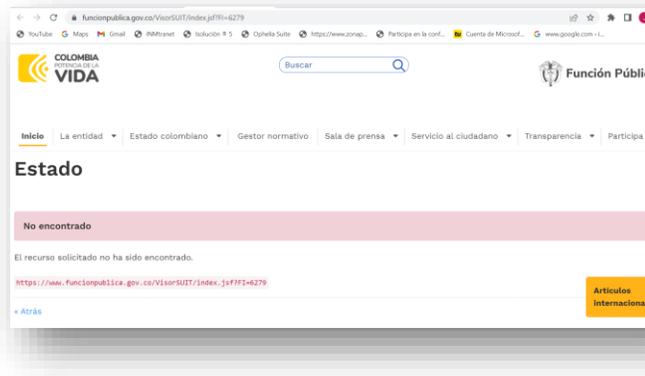
Ensayo y 5.5. Asistencia Técnica. Por lo que al no ser consultable la ficha en el SUIT, se recomienda actualizar el acceso para redireccionar correctamente al usuario, las imágenes son:

Consultable en,
<https://inm.gov.co/web/servicio-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

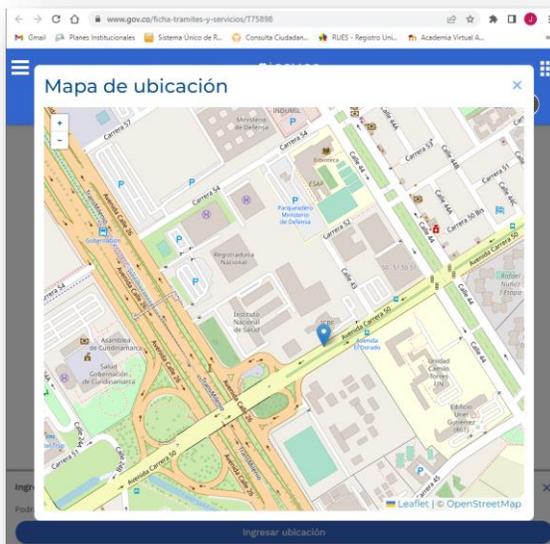


Consultable en,

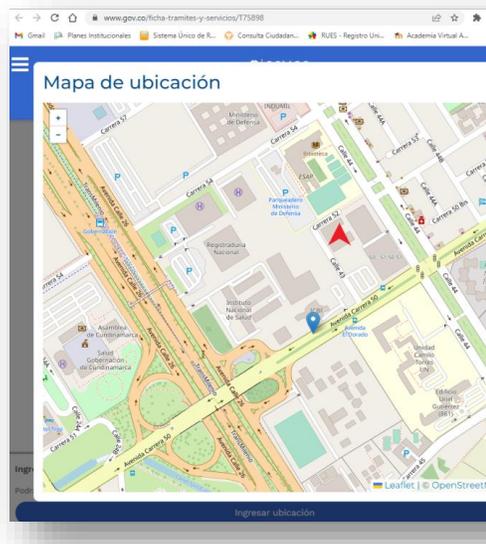
<https://www.funcionpublica.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=6279>



La ubicación geográfica del INM, consultada en los trámites SUIT, no corresponde a la dirección real



Lugar que señala luego de dar en la opción ver mapa.



Lugar correcto en el que se ubica espacial y geográficamente el INM.

Puntos de Atención

Buscar

↓ Punto	↓ Departamento / Municipio	Dirección	Horario	Teléfono	Ver M
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA	Bogotá D. C. / Bogotá, Distrito Capital	AK 50 # 26 - 55, IN 2	Lunes A Viernes De 08:00 A. M. A 5:00 P. M.	(1) 2542222	

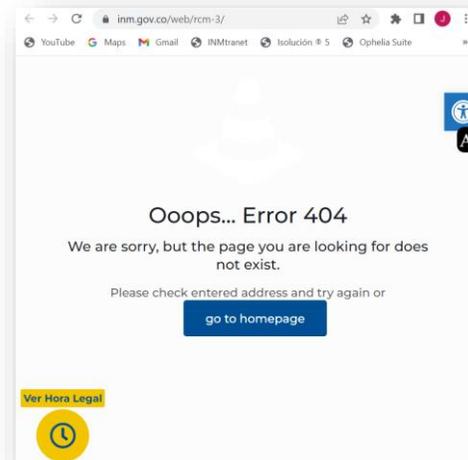
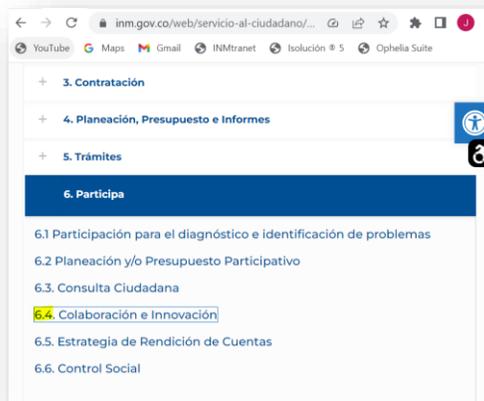
En el numeral 6, de Participación, se encuentra el numeral 6.1 Participación para el diagnóstico e identificación de problemas, 6.2. Planeación y/o Presupuesto Participativo, 6.3. Consulta Ciudadana, 6.4. Colaboración e Innovación (redirecciona a un link sin funcionamiento o roto), 6.5. Estrategia de Rendición de Cuentas y 6.6. Control Social (no redirecciona a una página con contenido).

Consultable en,

<https://inm.gov.co/web/servicio-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

Consultable en,

<https://inm.gov.co/web/rcm-3/>

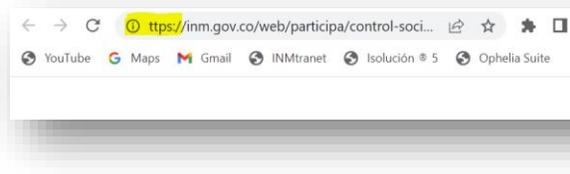
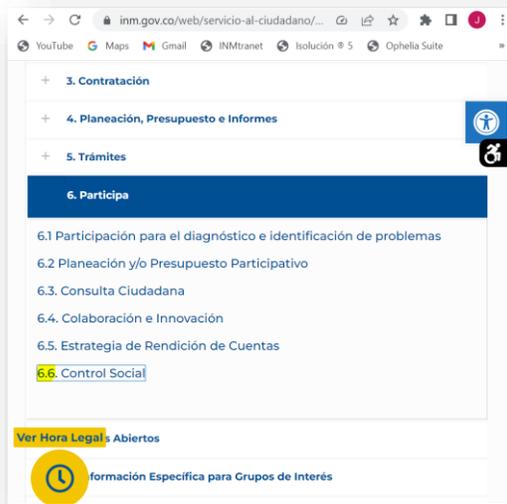


Consultable en,

<https://inm.gov.co/web/servicio-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

Consultable en,

<https://inm.gov.co/web/participa/control-social/>

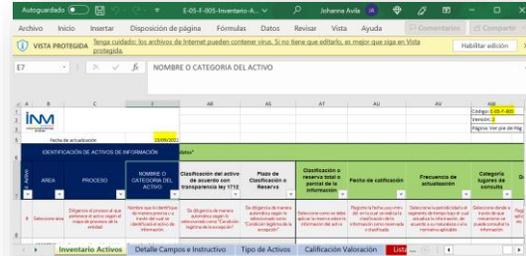


En la sección 7. de Datos Abiertos, se cuenta con los numerales 7.1.1. Registro de Activos de la Información, es descargable en Excel la Matriz de activos de la información – Código E-05-F-005, versión 2 con fecha de actualización 23 de septiembre de 2022 que realmente no está actualizada al registrar información de áreas no existen en la actualidad y falta de registros de otras creadas a la fecha. Para los numerales 7.1.2. Índice de Información Clasificada y Reservada, es descargable en Excel la Matriz de activos de la información – Código E-05-F-005, versión 1.8 con fecha de actualización 30 de noviembre de 2020, 7.1.3. Esquema de Publicación de la Información y 7.1.4. Programa de Gestión Documental (las tablas de retención que se muestran son del 2017, existiendo una versión de estas más reciente), 7.1.5. Tablas de Retención Documental, 7.2 sección de Datos Abiertos, 7.2.1. Vista Portal de Datos Abiertos (www.datos.gov.co), 7.3 Asignación Salarial, 7.3.1. Decreto 0905 de 2023, la Oficina de Control Interno recomienda actualizar la información que se ha identificado, que se muestra a continuación con la finalidad de que pueda ser unificada en formatos y presentación de información, así:

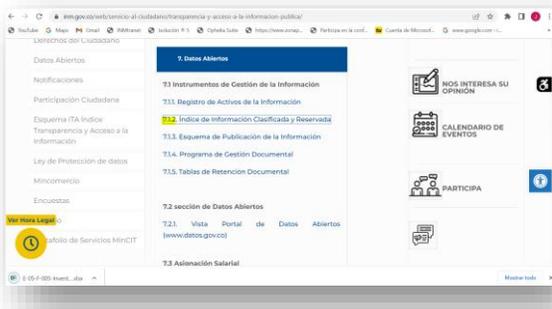
Consultable en,
<https://inm.gov.co/web/servicio-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>



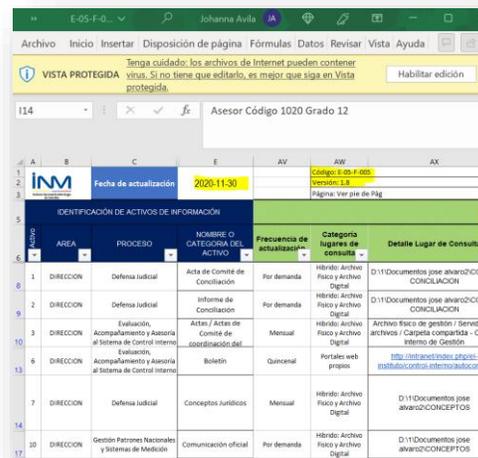
Descargable en Excel la Matriz de activos de la información – Código E-05-F-005, versión 2 con fecha de actualización 23 de septiembre de 2022.



Consultable en el 7.1.2. Índice de Información Clasificada.



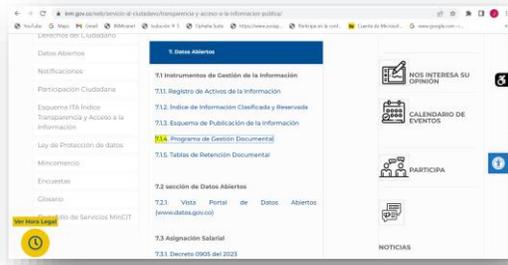
Descargable en Excel la Matriz de activos de la información – Código E-05-F-005, versión 1.8 con fecha de actualización 30 de noviembre de 2020



ÁREA	PROCESO	NOMBRE O CATEGORÍA DEL ACTIVO	Frecuencia de actualización	Categoría lugares de consulta	Detalle Lugar de Consulta
1	DIRECCION	Defensa judicial	Acta de Comité de Conciliación	Por demanda	D:\1\Documentos\jose alvaroz\CONCILIACION
2	DIRECCION	Defensa judicial	Informe de Conciliación	Por demanda	D:\1\Documentos\jose alvaroz\CONCILIACION
3	DIRECCION	Evaluación, Acompañamiento y Asesoría al Sistema de Control interno	Actas / Actas de Comité de Coordinación del	Mensual	Archivo físico de gestión / Servidor Archivos / Carpeta compartida - Cor Interno de Gestión
6	DIRECCION	Acompañamiento y Asesoría al Sistema de Control interno	Boletín	Quincenal	Portales web propios http://intranet/inm.gov.co/intranet/intranet/portal/intranet/portal/interior/interior.aspx
7	DIRECCION	Defensa judicial	Conceptos Jurídicos	Mensual	D:\1\Documentos\jose alvaroz\CONCEPTOS
10	DIRECCION	Gestión Patrones Nacionales y Sistemas de Medicion	Comunicación oficial	Por demanda	D:\1\Documentos\jose alvaroz\CONCEPTOS

Consultable en,
<https://inm.gov.co/web/servicio-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

Consultable en,
<https://inm.gov.co/web/instituto-nacional-de-metrologia-de-colombia/gestion/gestion-documental/>



Consultable en,
<https://inm.gov.co/web/servicio-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

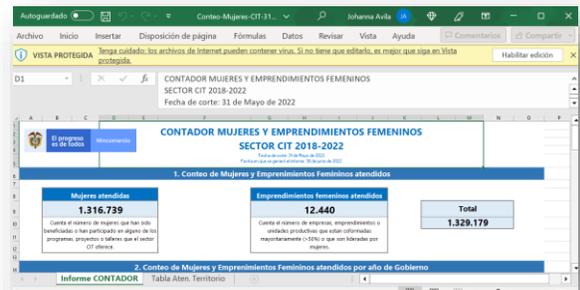
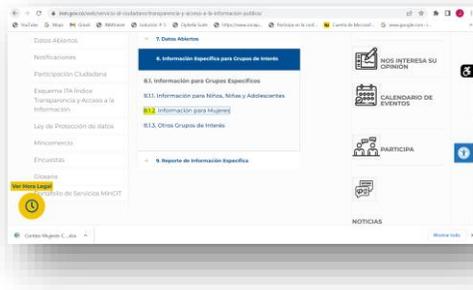
Consultable en,
<https://www.datos.gov.co/Comercio-Industria-y-Turismo/Datos-Condicion-Ambientales-Laboratorio-de-Tempe/saer-v3gn>



El apartado 8. de Información Específica para Grupos de Interés, que se divide en 8.1.1. Información para Niños, Niñas y Adolescentes, 8.1.2. Información para Mujeres, 8.1.3. Otros Grupos de Interés, se recomienda generar una contextualización previa el descargue del archivo; a continuación, las imágenes:

Consultable en,
<https://inm.gov.co/web/servicio-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

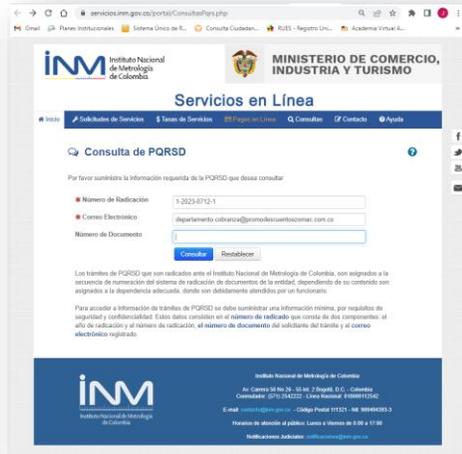
Descargable en formato Excel el archivo "Contador de Mujeres y Emprendimientos Femeninos CIT 2018 -2022" Con fecha de corte 31 de mayo de 2022.



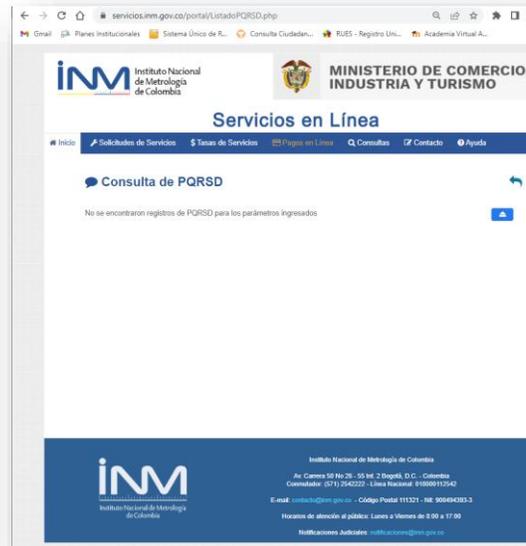
4.5. CONSULTA DE FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS EN LÍNEA PARA PQRS

Se consultó la sección de PQRS en servicios en línea, tomando aleatoriamente una petición registrada en el sistema Ophelia Suit, con la finalidad de comprobar el funcionamiento de servicios en línea, consulta PQRS, con los siguientes resultados:

- Una vez suministrados los datos que solicita el formato, se puede observar que *no es posible* consultar ni la petición origen, ni la respuesta que se le ha dado a la petición, así:



La consulta de la petición que cuenta con respuesta según el reporte interno de Ophelia Suit, *no* es consultable en la página web de la entidad,



Los datos de la petición que se consultó en el reporte de fecha 2023-05-30 de Ophelia Suit, con la finalidad de comprobar el funcionamiento del módulo de consulta de PQRSD de la página web, fue:

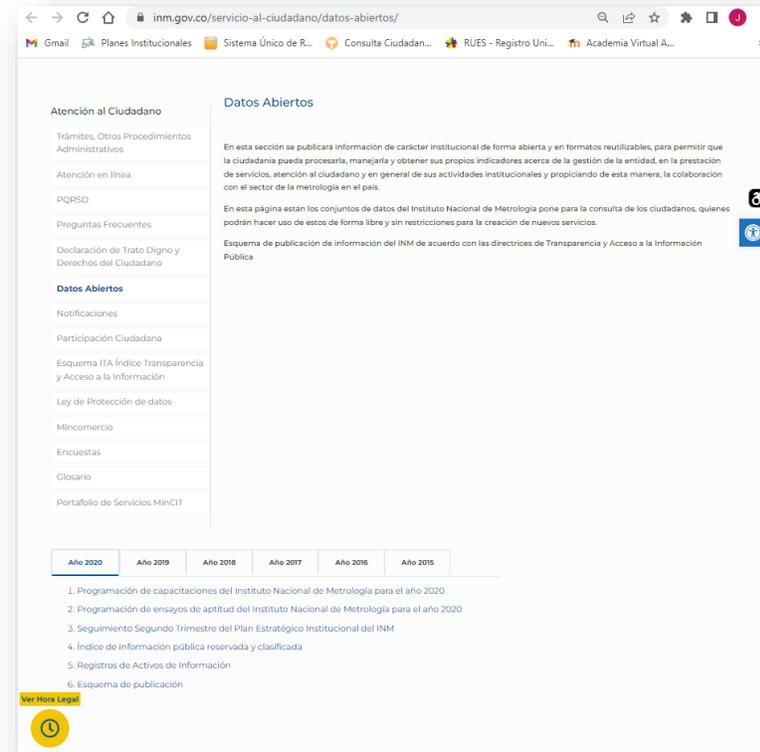
1	RADICADO VINCULADO
128	2-2023-0654-2

1	FECHA DE RESPUESTA
128	2023-04-27T18:31:29

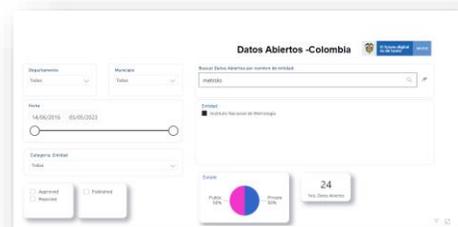
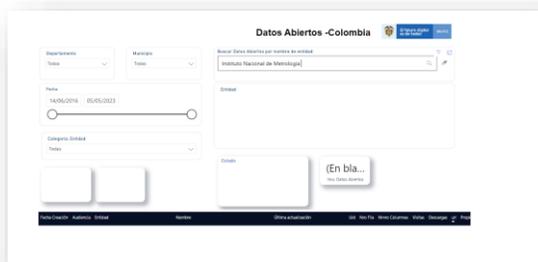
	G	H	I	J	K
1	TIPO DE PERSONA	TIPO DE DOCUMENTO	NO DOCUMENTO	NOMBRE SOLICITANTE	PAIS
128	Persona Jurídica	NIT - Número de Identificación Tributaria		PROMODESCUENTOS EN ALIANZA COME COLOMBIA	BC

4.6. CONSULTA DE LOS DATOS ABIERTOS DE LA ENTIDAD

Los datos abiertos de la entidad se encuentran relacionados desde el 2015 hasta el 2020, así:



En la consulta de la página de datos abiertos: <https://www.datos.gov.co/>
Consulta del INM con el siguiente resultado tras la consulta:



El INM cuenta con información desde el 2016 hasta el 2022, siendo necesario actualizar en la página web de la entidad la información relacionada con datos abiertos con la finalidad de que sea la misma que se reporta en datos abiertos del INM, a continuación la información en datos abiertos:

uso o consulta a usuarios del INM, no pueden ser consultados para los funcionarios en las instalaciones del INM.

- 5.3.** La información publicada en el link de transparencia y acceso a la información pública se encuentra desactualizada y presentando un riesgo de incumplimiento normativo.

6. RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno recomienda que:

- 6.1.** En atención al anexo 3, de la Resolución 1519 de 2020 sobre “Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital” de la web, dadas las limitantes de la Oficina de Control Interno de generar el seguimiento y la verificación de los aspectos contenidos en el anexo señalado, dado que se requiere un conocimiento técnico en ingeniería de sistemas, se recomienda a la OI DT, socializar el anexo con su equipo de trabajo con la finalidad de comparar las recomendaciones dispuestas en las condiciones de seguridad digital y la programación del código fuente. Así como las siguientes:
- ✓ Con relación al numeral 3.2 Condiciones de seguridad digital del anexo 3, menciona que, <<3. Exigir medidas de seguridad al proveedor del hosting (políticas de seguridad robustas y un nivel de madurez en seguridad optimizado.)>>
 - ✓ Con relación al numeral 3.2 Condiciones de seguridad digital del anexo 3, menciona que, <<4. Aplicar mecanismos de *hardening* para eliminar configuraciones y credenciales por defecto, además de deshabilitar métodos *HTTP* peligrosos como *put*, *delete*, *trace* y restringir en lo posible la administración remota. >>
 - ✓ Con relación al numeral 3.2 Condiciones de seguridad digital del anexo 3, menciona que, <<6. Ejecutar monitoreos de seguridad sobre las páginas web que contemple, entre otras, las siguientes acciones: escaneo de archivos infectados, escaneo de vulnerabilidades, análisis de patrones para detectar acciones sospechosas, verificación contra listas negras, monitoreo del tráfico para detectar ataques de denegación de servicios.>>
 - ✓ Con relación al numeral 3.2. Condiciones de seguridad digital del anexo 3, menciona que, <<14. Garantizar conexiones seguras a través de uso de certificados, SSL (*HTTPS* para la confianza de

usuarios) y cifrado en la estructura de las peticiones para portales transaccionales, para evitar la manipulación de parámetros en las peticiones. (...) >>

- ✓ Con relación al numeral 3.3 Programación del código fuente del anexo 3, menciona que, <<4. Cumplir con los estándares definidos para la integración al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO (...)>>

6.2. En atención al anexo 4 de la Resolución 1519 de 2020 sobre “Requisitos mínimos de datos abiertos”, en el numeral 4.2. Estándares de Publicación de Datos Abiertos, mencionando que: <<4. Los sujetos obligados deben observar la Guía Nacional de Datos Abiertos en Colombia, la Guía de Estándares de Calidad e Interoperabilidad, el Marco de Arquitectura Empresarial, el Marco de Interoperabilidad, el Marco de Arquitectura Empresarial, el Marco de Interoperabilidad y los Lineamientos técnicos para la producción y gestión de información geográfica, como insumos necesarios para la planeación, publicación y promoción del uso y aprovechamiento de los datos abiertos.>> por lo que se sugiere a la OI DT, tener en cuenta este anexo al momento de publicar los datos abiertos que pueda proporcionar la entidad.

6.3. La Circular 018 del 22 de septiembre de 2021, emitida por la Procuraduría General de la Nación, dirigida a los sujetos obligados determinados en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, con el asunto <<Implementación de la resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos” del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones (MINTIC) y la aplicación de la Matriz ITA>> indica en el numeral 5, que: <<5. La presente Circular deberá ser publicada en las páginas web e intranet institucionales en garantía del principio de publicidad y transparencia y el derecho de acceso a la información pública.>> por lo tanto se debe dar cumplimiento.

6.4. La publicación de información de ITA en el link <https://inm.gov.co/web/servicio-al-ciudadano/esquema-ita/> sea actualizada o eliminada debido a que genera confusión respecto a la información publicada en el link de transparencia ya que no corresponde a la misma.

6.5. Se publique en el apartado del plan anual de adquisiciones las versiones de cambio del documento, los demás documentos que se

muestran en la consulta a la página web corresponden a archivos de seguimiento al plan anual de adquisiciones, por lo que no estaría respondiendo a la publicación de las diferentes versiones que se presenten al PAA.

- 6.6.** Se actualice el plan estratégico institucional que aparece en la web, toda vez que el que se muestra corresponde al periodo 2019-2022, el plan de garantías de discapacidad toda vez que el que se encuentra publicado es el del año 2021 y el reporte de los procesos de defensa judicial, toda vez que el último reporte corresponde a octubre de 2020.
- 6.7.** Se corrija la ubicación geográfica del INM publicada en los trámites de SUIT, dado que direcciona al ciudadano a un lugar que no corresponde.
- 6.8.** Se ponga en funcionamiento el módulo de consulta de PQRSD toda vez que, aunque se ha recomendado en los últimos informes de la Oficina de Control Interno su implementación, continúa sin operar.
- 6.9.** Se actualice la información correspondiente a la misión y visión de la entidad, así como las funciones de la entidad de conformidad con el decreto 062 de 2021, la información de la Subdirección de Metrología Química y Biología, dado que aparece con el anterior nombre de la subdirección, el último video que presenta la subdirección data del 2019.
- 6.10.** En la página de la entidad aparezca el normograma legal, aunque se cuenta con un aparte de normatividad.
- 6.11.** Se ajuste el organigrama de la entidad publicado, dado que la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico aparece como si dependiera de la Oficina de Control Interno.
- 6.12.** Se verifique la razón de la existencia de dos cuentas en LinkedIn del Instituto Nacional de Metrología evaluando la posibilidad de unificarlas para mantener únicamente una oficial.
- 6.13.** Los datos abiertos de la entidad que aparecen relacionados en la página web desde 2015 hasta el de 2020 sean actualizados en consonancia con la web de datos abiertos en donde aparece que el INM cuenta con datos abiertos desde el 2016 hasta el 2022.
- 6.14.** Se haga una verificación de toda la información publicada en el link de transparencia y acceso a la información pública contra todos los

parámetros de la Resolución 1519 de 2020 para dar cumplimiento al requisito normativo.

7. ANEXOS

No aplica.

SANDRA LUCÍA LÓPEZ PEDREROS

Jefe Oficina de Control Interno
Oficina de Control Interno

Elaboró: Johanna Andrea Ávila Caballero Profesional Universitario Oficina de Control Interno	Revisó: Sandra Lucía López Pedreros Jefe Oficina Control Interno Oficina de Control Interno	Aprobó: Sandra Lucía López Pedreros Jefe Oficina Control Interno Oficina de Control Interno
--	---	---